

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno nº 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción: 0,50 €
- Anuncios urgentes 1,00 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Teresa de Jesús Tejedor de Pedro

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1.992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente edicto. Se

2746

advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

Nº Expte: 76/2011

D.N.I.: X4188684Q

Nombre y apellidos: Ioan Nemes

Legislación: L.O. 1/1992 -26.h)

Nº Expte: 127/2011

D.N.I.: X9373587Y

Nombre y apellidos: Alejandro Carcamo Yepes

Legislación: L.O. 1/1992 -23.a)

Guadalajara, a 16 de mayo de 2011.— La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro.

2747

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Notificaciones de Inicio de Procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° Expte: 406/2011 406/2011

D.N.I: 51476210W

Nombre y apellidos: Henry Daniel Jimenez Méndez

Legislación: L.O. 1/1992 -23.a)

Guadalajara, 16 de mayo de 2011.— La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro.

2748

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Notificaciones de Inicio de Procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° Expte: 397/2011

D.N.I: X7988271A

Nombre y apellidos: Ion Florin Prundis

Legislación: L.O. 1/1992 -23.a)

N° Expte: 442/2011

D.N.I: X5338507T

Nombre y apellidos: Marta Ingrid Martínez Rojas

Legislación: L.O. 1/1992 -23.n)

Guadalajara, 16 de mayo de 2011.— La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro.

2749

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente edicto. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° Expte: 41/2011

D.N.I: 51415354G

Nombre y apellidos: Manuel Muñoz Esteban

Legislación: L.O. 1/1992 -23.a)

N° Expte: 45/2011

D.N.I: X259296213

Nombre y apellidos: Mohammed Fellah

Legislación: L.O. 1/1992 -26.h)

Guadalajara, 19 de mayo de 2011.— El Subdelegado del Gobierno, P.D. La Subdelegada del Gobierno, (Resolución de 18.04.06 D.O.C.M. 18.04.06), Araceli Muñoz de Pedro.

2750

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la

notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente edicto. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° Expte: 123/2011

D.N.I.: 00279316G

Nombre y apellidos: Paloma González Gutiérrez

Legislación: L.O. 1/92 -art° 26.h)

Guadalajara, 11 de mayo de 2011.— El Delegado del Gobierno, P.D. La Subdelegada del Gobierno, (Resolución de 18.04.06 D.O.C.M. 18.04.06), Araceli Muñoz de Pedro.

2751

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Notificaciones de Inicio de Procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° Expte: 285/2011

D.N.I.: 51327667Q

Nombre y apellidos: Juana García Vicente

Legislación: L.O. 1/92 -Art° 26.F)

Guadalajara, 11 de mayo de 2011.— La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro.

2752

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1.992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Notificaciones de Inicio de Procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° Expte: 438/2011

D.N.I.: 50482010T

Nombre y apellidos: Bernardo Jiménez Suárez

Legislación: LO 1/1992 -25.1

Guadalajara, 11 de mayo de 2011.— La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro.

2753

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1.992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° Expte: 252/2011

D.N.I.: 252/2011

Nombre y apellidos: María Cubillo Bachiller

Legislación: LO 1/1992 -25.1

Guadalajara, 9 de mayo de 2011.— El Delegado del Gobierno, P.D. Subdelegado del Gobierno (Resolución de 18.04.06 D.O.C.M. 18.04.06), Araceli Muñoz de Pedro.

2754

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1.992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° Expte: 211/2011

D.N.I.: 03205746Y

Nombre y apellidos: Jesús Catalán Romero

Legislación: Art. 25.1 Ley Orgánica 1/1992

Guadalajara, 10 de mayo de 2011.— El Subdelegado del Gobierno, P.D. Subdelegada del Gobierno, (Resolución de 18.04.06 D.O.C.M. 18.04.06), Araceli Muñoz de Pedro.

2755

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1.992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez

transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° Expte: 72/2011

D.N.I.: 24387372N

Nombre y apellidos: Cristóbal Andrés Pertuze Briones

Legislación: Art. 25.1 Ley Orgánica 1/1992

Guadalajara, 16 de mayo de 2011.— El Delegado del Gobierno, P.D. Subdelegada del Gobierno, (Resolución de 18.04.06 D.O.C.M. 18.04.06), Araceli Muñoz de Pedro.

2756

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1.992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Notificaciones de Inicio de Procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° Expte: 347/2011

D.N.I.: 05290346R

Nombre y apellidos: Daniel Guerra González

Legislación: L.O. 1/1992 -25.1

Guadalajara, 12 de mayo de 2011.— La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro.

2757

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1.992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado

la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Notificaciones de Inicio de Procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° Expte: 368/2011

D.N.I.: 41528349D

Nombre y apellidos: Sergio Lamolda Pachón

Legislación: LO. 1/1992 -25.1

Guadalajara, 12 de mayo de 2011.— La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro.

2758

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1.992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Notificaciones de Inicio de Procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° Expte: 402/2011

D.N.I.: 53564416S

Nombre y apellidos: Andrés Carpi Garzón.

Legislación: L.O. 1/1992 -25.1

Guadalajara, 13 de mayo de 2011.— La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro.

2759

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1.992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° Expte: 109/2011

D.N.I.: AJ8245891

Nombre y apellidos: Giuseppe Garofalo

Legislación: L.O. 1/1992 -25.1

Guadalajara, 13 de mayo de 2011.— El Delegado del Gobierno, P.D. Subdelegada del Gobierno (Resolución de 18.04.06 D.O.C.M. 18.04.06), Araceli Muñoz de Pedro.

2761

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1.992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° Expte: 231/2011

D.N.I.: 52012475E

Nombre y apellidos: Serezade Muñoz García.

Legislación: Art. 25.1 Ley Orgánica 1/1992

Guadalajara, 19 de mayo de 2011.— El Delegado del Gobierno, P.D. Subdelegada del Gobierno, (Resolución de 18.04.06 D.O.C.M. 18.04.06), Araceli Muñoz de Pedro.

2762

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1.992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° Expte: 108/2011

D.N.I: 73596560X

Nombre y apellidos: Guillermo Llido Vera

Legislación: L.O. 1/1992 -25.1

Guadalajara, 17 de mayo de 2011.— El Delegado del Gobierno, P.D. Subdelegada del Gobierno, (Resolución de 18.04.06 D.O.C.M. 18.04.06), Araceli Muñoz de Pedro.

2763

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1.992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° Expte: 202/2011

D.N.I: 51092661R

Nombre y apellidos: Carolina Mont Grand

Legislación: L.O. 1/1992 -25.1

Guadalajara, 12 de mayo de 2011.— El Delegado del Gobierno, P.D. Subdelegada del Gobierno (Resolución de 18.04.06 D.O.C.M. 18.04.06), Araceli Muñoz de Pedro.

2764

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1.992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Notificaciones de Inicio de Procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° Expte: 346/2011

D.N.I: 18055416W

Nombre y apellidos: Adrián Landa Culebras

Legislación: L.O. 1/1992 -25.1

Guadalajara, 12 de mayo de 2011.— La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro.

2765

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1.992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Notificaciones de Inicio de Procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° Expte: 350/2011
D.N.I: 02278532Z
Nombre y apellidos: David Huertas Hernández
Legislación: Orgánica 1/1992, art. 25.1

Guadalajara 12 de mayo de 2011.— La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro.

2760

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Notificaciones de Inicio de Procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° Expte: 391/2011
D.N.I: 53823186N
Nombre y apellidos: Alicia González Cabanillas
Legislación: L.O. 1/1992 -25.1

N° Expte: 407/2011
D.N.I: 71563158S
Nombre y apellidos: Diego Carriba Alonso
Legislación: L.O. 1/1992 -25.1

N° Expte: 462/2011
D.N.I: X3655629D
Nombre y apellidos: Achraf Hamdouch
Legislación: L.O. 1/1992 -25.1

N° Expte: 473/2011
D.N.I: 03130810G
Nombre y apellidos: Daniel Galván Mendoza
Legislación: L.O. 1/1992 -25.1

N° Expte: 479/2011
D.N.I: 03134199N
Nombre y apellidos: Urko Iriberry de Castro
Legislación: L.O. 1/1992 -25.1

Guadalajara, 20 de mayo de 2011.— La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro.

2745

Oficina de Extranjeros

En esta Subdelegación del Gobierno se han extinguido las Tarjetas de Familiar de Ciudadano de la Unión, a las personas que a continuación se detallan:

- 190043176 Leibin Y. Velazquez Casado
 NIE: Y0296919A

Intentada la notificación de las Resoluciones por medio de todos los procedimientos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de los expedientes citados, que no han posibilitado su práctica, al ignorarse su domicilio, por cuyo motivo y desconociéndose su actual paradero, de conformidad con el apartado 4 del art. 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndoles un plazo de un mes, para interponer Recurso de reposición y dos meses, para Recurso Contencioso-Administrativo, contados a partir del siguiente día de su publicación, para que puedan ejercer su derecho a recurrir las Resoluciones citadas.

Guadalajara, 18 de mayo de 2011.— La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro

El Delegado del Gobierno P.D. La Secretaria General (Resolución 25-4-97, B.O.E del 28) Guadalajara, Beatriz Sánchez Rodrigo.

2807

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CEIS DE GUADALAJARA

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Concluidas las pruebas de selección de personal y el curso básico de formación para bomberos para proveer en propiedad las siguientes plazas:

- *Grupo:* C2; *Administración Especial.*
- *Denominación:* Bombero-Conductor-Mecánico.
- *Número de vacantes cubiertas:* 3

La relación de opositores aprobados por orden de puntuación, con indicación de la puntuación obtenida y el destino provisional otorgado, es la siguiente:

Nombre	Apellidos	Calificación	Destino provisional
IGNACIO	PASCUAL RECUERO	9,16	Parque de Molina de Aragón
EUGENIO	MARTÍNEZ CARRASCO	8,55	Parque de Molina de Aragón
PEDRO	MOLINA BERNET	8,55	Parque de Molina de Aragón

Según lo establecido en las bases de la convocatoria de provisión, se procede a la publicación de la lista de aspirantes aprobados en el Boletín Oficial de la provincia y en el Tablón de anuncios de este Consorcio provincial, así como a la notificación a los interesados.

En Guadalajara a 1 de junio de 2011.— La Presidenta, María Antonia Pérez León.

2770

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Brihuega

A instancia de D^a Gema Salazar Pérez, con D.N.I. 44.628.776-J, y que tuvo entrada en el Ayuntamiento el día 8 de Marzo de 2011 con N° de Registro 885, mediante la que se insta la concesión de Licencia Provisional para la apertura de un establecimiento dedicado a comercio al por menor de golosinas y frutos secos, (Epígrafe 662.2 I.A.E.) en local sito en Plaza San Felipe N° 10, Bajo, de Brihuega.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días a tenor de lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que se formularan mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Brihuega, a 12 de abril de 2011.— La Alcaldesa-Presidenta, Adela de la Torre de Lope.

2801

Ayuntamiento de Uceda

ANUNCIO DE CITACION PARA NOTIFICACION POR COMPARECENCIA

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación en forma debida sin que haya podido practicarse por causas no imputables a este Ayuntamiento, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios o representantes, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en los mismos se incluyen.

El órgano responsable de la tramitación del procedimiento referenciado es la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en la unidad anteriormente mencionada, sita en la Calle Santa Bárbara, 1, de Torrelaguna (Madrid), en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al vencimiento del plazo mencionado.

Obligados Tributarios/Representantes:	NIF/CIF:	Procedimiento
PROMOCIONES TIFERLAN	B-83593343	NOT. EMBARGO DE BIENES INMUEBLES
MARTIA PINILLA ALCAIDE	02894819-Q	NOT. EMBARGO DE BIENES INMUEBLES
JOSE ANTONIO BAENA RODRIGUEZ	08995645-T	NOT. EMBARGO DE BIENES INMUEBLES
MARIA JOSE BONILLA GARIGA	43070304-K	NOT. EMBARGO DE BIENES INMUEBLES
FERNANDO CARRILLO SANCHEZ	46871086-F	NOT. AMPLIACION DE EMBARGO
ESTELA RAMOS SANCHEZ COSGALLA		NOT. AMPLIACION DE EMBARGO
LORENZO MORENO OVEJERO	50951191-G	NOT. EMBARGO BIENES INMUEBLES
LAURA GONZALEZ GARRIDO	07476463-Z	NOT. EMBARGO BIENES INMUEBLES
SANTOS RAMOS MARTINEZ	10587658-E	NOT. EMBARGO DE BIENES INMUEBLES
MARIA ANTONIA SAN MARTIN SOUTO		NOT. EMBARGO DE BIENES INMUEBLES
SOLEDAD GARRIDO RIVERA	02874101-K	NOT. AMPLIACION EMBARGO
JOSE LIIS DOMINGUEZ MERINO	02887364-J	NOT. AMPLIACION EMBARGO
RAFAEL ALONSO GONZALEZ	21478414-W	NOT. AMPLIACION EMBARGO
JESUS FERNANDEZ ABELLAN	07467527-W	NOT. AMPLIACION EMBARGO
PEDRO REVUELTA RABASA	00272038-V	NOT. AMPLIACION EMBARGO
MARIA LUZ LERIDA CINTAS		NOT. AMPLIACION EMBARGO
MARIA JESUS ROMERO PRADO	53001210-X	NOT. VALORACION DE BIENES INMUEBLES

Uceda, a 16 de mayo de 2011.—El Tesorero, Carlos Quismondo Ballesteros.

2812

Ayuntamiento de Villanueva de la Torre**EDICTO**

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio de 2011, se hace publico, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

**RESUMEN DEL PRESUPUESTO
A NIVEL DE CAPÍTULOOS.****AYUNTAMIENTO****RESUMEN DEL PRESUPUESTO
A NIVEL DE CAPÍTULOOS.****PRESUPUESTO INGRESOS****(POR CAPITULOS)**

Cap.	Deminación	Importe
1.	Impuestos directos	1.671.125,00
2.	Impuestos indirectos	150.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	1.719.334,00
4.	Transferencias corrientes	1.834.730,00
5.	Ingresos patrimoniales	7.000,00
6.	Enajenación de inversiones reales	0
7.	Transferencias de capital.....	67.000,00
8.	Activos financieros.	0
9.	Pasivos financieros	0
	TOTAL	5.449.189,00

PRESUPUESTO DE GASTOS**(POR CAPITULOS)**

Cap.	Deminación	Importe
1.	Gastos de personal	2.390.375,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.599.700,00
3.	Gastos financieros	10.500,00
4.	Transferencias corrientes	791.000,00
6.	Inversiones reales	203.000,00
7.	Transferencias de capital.....	47.000,00
8.	Activos financieros.	0
9.	Pasivos financieros	50.000,00
	TOTAL	5.091.575,00

RESUMEN DE PREVISIONES**EMPRESA MUNICIPAL DE SUELO INDUSTRIAL****PREVISIONES INGRESOS**

1.	Impuestos directos	0,00
2.	Impuestos indirectos	0,00
3.	Tasas y otros ingresos	0,00
4.	Transferencias corrientes	0,00
5.	Ingresos patrimoniales	0,00
6.	Enajenación de inversiones reales	600.000,00
7.	Transferencias de capital	0,00
8.	Activos financieros.	0,00
9.	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL	600.000,00

PREVISIONES GASTOS

1.	Gastos de personal	21.000,76
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	16.300,00
3.	Gastos financieros	0,00
4.	Transferencias corrientes	0,00
6.	Inversiones reales	562.699,24
7.	Transferencias de capital	0,00
8.	Activos financieros.	0
9.	Pasivos financieros.....	0,00
	TOTAL	600.000,00

**CONSOLIDACION AYUNTAMIENTO Y EMPRESA
MUNICIPAL DE SUELO INDUSTRIAL**

INGRESOS	CONSOLIDACION	
1. Impuestos directos	1.671.125,00	
2. Impuestos indirectos	150.000,00	
3. Tasas y otros ingresos	1.719.334,00	
4. Transferencias corrientes	1.834.730,00	
5. Ingresos patrimoniales	7.000,00	
6. Enajenación de inversiones reales	600.000,00	
7. Transferencias de capital.....	67.000,00	
8. Activos financieros.	0,00	
9. Pasivos financieros	0,00	
	TOTAL	6.049.189,00

GASTOS

1.	Gastos de personal	2.411.375,76
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.616.000,00
3.	Gastos financieros	10.500,00
4.	Transferencias corrientes	791.000,00
6.	Inversiones reales	765.699,24
7.	Transferencias de capital.....	47.000,00
8.	Activos financieros.	0,00
9.	Pasivos financieros	50.000,00
	TOTAL	5.691.575,00

FUNCIONARIOS													
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA													
ORDEN	BASICAS	COMPLEM	PRODUC	SS.SS PATRONAL	DENOMINACION	DENOMINACIÓN	Grupo	Nivel	C. Esp.	Provisión	Titulación	Observaciones	SITUACION PLAZA
1	13 920 120	13 920 121	13 920 150	13 920 160	FUNCIONARIOS ADMINISTRACIÓN GENERAL	Secretaría-Intervención	A1	28	SI	Concurso	Licenciado	Habilitación Estatal	Cubierta
2	13 920 120	13 920 121	13 920 150	13 920 160	FUNCIONARIOS ADMINISTRACIÓN GENERAL	Vicesecretaría-Intervención	A1	28	SI	Concurso	Licenciado	Habilitación estatal. Concedida compatibilidad	Cubierta
3	13 920 120	13 920 121	13 920 150	13 920 160	FUNCIONARIOS ADMINISTRACIÓN GENERAL	Vicesecretaría-Intervención2	A1	28	SI	Concurso	Licenciado	Habilitación estatal. Concedida compatibilidad	Cubierta
4	13 920 120	13 920 121	13 920 150	13 920 160	FUNCIONARIOS ADMINISTRACIÓN GENERAL	Técnico de Gestión	A2	26	SI	Promoción Interna	Licenciado	Tesorero	Cubierta
5	13 920 120	13 920 121	13 920 150	13 920 160	FUNCIONARIOS ADMINISTRACIÓN GENERAL	Técnico de Gestión	A2	24	SI	Oposición libre	Licenciado		Cubierta
6	13 920 120	13 920 121	13 920 150	13 920 160	FUNCIONARIOS ADMINISTRACIÓN GENERAL	Técnico de Gestión	A2	24	SI	Promoción Interna	Licenciado		Cubierta
7	13 920 120	13 920 121	13 920 150	13 920 160	FUNCIONARIOS ADMINISTRACIÓN GENERAL	Administrativo	C1	20	SI	Promoción interna	Bachiller o similar		Vacante (en proceso)
8	13 920 120	13 920 121	13 920 150	13 920 160	FUNCIONARIOS ADMINISTRACIÓN GENERAL	Administrativo	C1	20	SI	Promoción Interna	Bachiller o similar		Vacante (en proceso)
9	13 920 120	13 920 121	13 920 150	13 920 160	FUNCIONARIOS ADMINISTRACIÓN GENERAL	Administrativo	C1	20	SI	Promoción Interna	Bachiller o similar		Vacante (en proceso)
10	13 920 120	13 920 121	13 920 150	13 920 160	FUNCIONARIOS ADMINISTRACIÓN GENERAL	Auxiliar administrativo	C2	18	SI	Concurso-Oposición	E.S.O. o similar (Graduado en educación secundaria obligatoria)		Cubierta
11	13 920 120	13 920 121	13 920 150	13 920 160	FUNCIONARIOS ADMINISTRACIÓN GENERAL	Auxiliar administrativo	C2	18	SI	Concurso-Oposición	E.S.O. o similar (Graduado en educación secundaria obligatoria)		Cubierta
12	13 920 120	13 920 121	13 920 150	13 920 160	FUNCIONARIOS ADMINISTRACIÓN GENERAL	Auxiliar administrativo	C2	18	SI	Concurso-Oposición	E.S.O. o similar (Graduado en educación secundaria obligatoria)		Cubierta
13	13 132 120	13 132 121	13 132 150	13 132 160	ORDEN PUBLICO FUNC. SEGURIDAD Y	Oficial Policía Local	C1	22	SI	Promoción Interna	Bachiller, Técnico Superior de FP o equivalente. o similar		Cubierta
14	13 132 120	13 132 121	13 132 150	13 132 160	ORDEN PUBLICO FUNC. SEGURIDAD Y	Policía Local	C1	18	SI	Oposición libre	Bachiller, Tecnico Superior de FP o equivalente		Vacante (en proceso)
15	13 132 120	13 132 121	13 132 150	13 132 160	ORDEN PUBLICO FUNC. SEGURIDAD Y	Policía Local	C1	18	SI	Oposición libre	Bachiller, Tecnico Superior de FP o equivalente		Vacante (en proceso)
16	13 132 120	13 132 121	13 132 150	13 132 160	ORDEN PUBLICO FUNC. SEGURIDAD Y	Policía Local	C1	18	SI	Oposición libre/Movilidad/	Bachiller, Tecnico Superior de FP o equivalente		Vacante (en proceso)
17	13 132 120	13 132 121	13 132 150	13 132 160	ORDEN PUBLICO FUNC. SEGURIDAD Y	Policía Local	C1	18	SI	Oposición libre	Bachiller, Tecnico Superior de FP o equivalente		Vacante

PERSONAL LABORAL	ORDEN	BASICAS	COMPLEM	PRODUC	SS.SS PAT.	DENOMINACION	DENOMINACION	DENOMINACION	Grupo	Nivel	C. Esp	Provisión	Titulación	Observaciones	SITUACION PLAZA
	1	13 150 130	13 150 130	13 150 150	13 150 160	ADMÓN. GRAL DE VIVIENDAY URBANISMO	Arquitecto Tecnico	Arquitecto Tecnico	A2	26	SI	Concurso/Concurso-Oposición	Arquitecto-Tecnico o equivalente	Concedida compatibilidad/Jornada parcial	Vacante (interinidad)
	2	13 150 130	13 150 130	13 150 150	13 150 160	ADMÓN. GRAL DE VIVIENDAY URBANISMO	Ingeniero Tecnico Industrial	Ingeniero Tecnico Industrial	A2	26	SI	Concurso/Concurso-Oposición	Ingeniero Tecnico Industrial equivalente	Concedida compatibilidad/Jornada parcial	Vacante (interinidad)
	3	13 150 130	13 150 130	13 150 150	13 150 160	ADMÓN. GRAL DE VIVIENDAY URBANISMO	Inspector obras-Delineante	Inspector obras-Delineante	C1	20	SI	Concurso/Concurso-Oposición	Delineante Proyectista		Vacante (interinidad)
	4	13 493 130	13 493 130		13 493 160	OMIC	AEDL-OMIC Tecnico Gestion	AEDL-OMIC Tecnico Gestion	A2	20	SI	Concurso-Oposición	Licenciado		Vacante (interinidad)
	5	13 330 130	13 330 130		13 330 160	CULTURA	Biblioteca	Biblioteca	A2	20	SI	Promoción Interna.	Licenciado	Subvención	Cubierta
	6	13 330 131	13 330 131		13 330 160	ADMÓN. GRAL DE CULTURA	Auxiliar Biblioteca	Auxiliar Biblioteca	C1	18	SI	Concurso-oposición	Bachiller o similar	Subvención	Vacante
	7	13 320 143	13 320 143		13 320 160	ADMÓN. GRAL DE EDUCACIÓN	Profesor adultos	Profesor adultos	C1	18	SI	Concurso-oposición	Bachiller o similar	Subvención	Temporal
	8	13 230 131,3	13 230 131,3	13 230 150	13 230 160	ADMÓN. GRAL DE SERVICIOS SOCIALES	Trabajador Social	Trabajador Social	A2	20	SI	Concurso-oposición	Licenciado	Subvención	
	9	13 230 131,3	13 230 131,3	13 230 150	13 230 160	ADMÓN. GRAL DE SERVICIOS SOCIALES	Trabajador Social	Trabajador Social	A2	20	SI	Concurso-oposición	Licenciado	Subvención	
	10	13 230 131,3	13 230 131,3		13 230 160	ADMÓN. GRAL DE SERVICIOS SOCIALES	Trabajador Social	Trabajador Social	A2	20	SI	Concurso-oposición	Licenciado	Subvención	
	11	13 230 131,3	13 230 131,3		13 230 160	ADMÓN. GRAL DE SERVICIOS SOCIALES	Educador Social	Educador Social	A2	20	SI	Concurso-oposición	Licenciado	Subvención	Vacante (interinidad)
	12	13 230 131,3	13 230 131,3		13 230 160	ADMÓN. GRAL DE SERVICIOS SOCIALES	Educador Social	Educador Social	A2	20	SI	Concurso-oposición	Licenciado	Subvención	
	13	13 330 131,3	13 330 131,3		13 330 160	CULTURA	Animador Socio-Comunitario	Animador Socio-Comunitario	C1	18	SI		ESO o similar	Subvención	
	14	13 330 131,3	13 330 131,3		13 330 160	ADMÓN. GRAL DE CULTURA	Animador Socio-Comunitario	Animador Socio-Comunitario	C1	18	SI		ESO o similar	Subvención	
	15	13 341 130	13 341 130	13 341 150	13 341 160	PROMOCION Y FOMENTO DEL DEPORTE	Coordinador Deportes	Coordinador Deportes	C1	18	SI	Concurso-Oposición	Bachiller o similar	Concedida compatibilidad	Vacante (interinidad)
	16	13 230 131,4	13 230 131,4		13 230 160	ADMÓN. GRAL DE SERVICIOS SOCIALES	Auxiliar SAD.	Auxiliar SAD.	E	10			Primaria	Subvención	
	17	13 230 131,4	13 230 131,4		13 230 160	ADMÓN. GRAL DE SERVICIOS SOCIALES	Auxiliar SAD.	Auxiliar SAD.	E	10			Primaria	Subvención	
	18	13 230 131,4	13 230 131,4		13 230 160	ADMÓN. GRAL DE SERVICIOS SOCIALES	Auxiliar SAD.	Auxiliar SAD.	E	10			Primaria	Subvención	
	19	13 230 131,4	13 230 131,4		13 230 160	ADMÓN. GRAL DE SERVICIOS SOCIALES	Auxiliar SAD.	Auxiliar SAD.	E	10		Bolsa trabajo	Primaria	Subvención	
	20	13 230 131,4	13 230 131,4		13 230 160	ADMÓN. GRAL DE SERVICIOS SOCIALES	Auxiliar SAD.	Auxiliar SAD.	E	10		Bolsa trabajo	Primaria	Subvención	
	21	13 171 130	13 171 130	13 171 150	13 171 160	JARDINES Y SANEAMIENTO	Encargado, S.M.	Encargado, S.M.	C1	14	SI	Promoción Interna	Bachiller o Similar	Subvención	
	22	13 161 130	13 161 130	13 161 150	13 161 160	DISTRIBUCIÓN DE AGUAS	Oficial, S.M.	Oficial, S.M.	C2	12	SI	Promoción Interna	E.S.O. o similar		

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el B.O.P., las personas y entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 170.

Villanueva de la Torre, 1 de junio de 2011.—El Alcalde Luis Fuentes Cubillo.

ANUNCIO

2814

Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de febrero de 2011 se ha resuelto la aprobación definitiva de la modificación del Proyecto de Reparcelación del Sector de Suelo Urbanizable Residencial R-4 del Plan de Ordenación Municipal de Villanueva de la Torre (Guadalajara), cuya tramitación ha sido promovida por la mercantil Residencial Santa Águeda, S.L. en su condición de Agente Urbanizador del citado Sector, en relación con las parcelas 109, 110, 111, 112 y 113 destinadas a los centros de transformación 1, 2, 3, 4 y 5 respectivamente, la desaparición de estas fincas para que sean añadidas a las fincas 108, 107, 104, 105 y 100, dotacionales públicas de titularidad municipal, en correspondencia con el orden reseñado.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento de Gestión Urbanística (aprobado por Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto), haciendo constar que contra la citada resolución, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Guadalajara en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villanueva de la Torre (Guadalajara), a 18 de mayo de 2011.—El Alcalde, Luis Fuentes Cubillo.

Ayuntamiento de Trillo

ANUNCIO

2811

Ante mi ausencia de esta localidad los días 1 y 2 de junio de 2011, por Decreto de 27 de mayo de 2011 he re-

suelto delegar las funciones propias de mi cargo en la Primer Teniente de Alcalde, D^a. M^a. José Pérez Alcaraz.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Trillo, 27 de mayo de 2011.— El Alcalde, Francisco Moreno Muñoz

2809

Ayuntamiento de Cabanillas del Campo

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la ordenanza reguladora del procedimiento de admisión en las Escuelas Infantiles Municipales, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DEL
PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN EN LAS
ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES.

Artículo 1.- Finalidad

La presente ordenanza tiene por objeto regular el sistema de acceso, estancia y las causas de baja en las Escuelas Infantiles de titularidad municipal, que atiendan a niños de 0 a 3 años. También es su objeto promover la igualdad de oportunidades de los ciudadanos, atendiendo todas aquellas circunstancias sociales, familiares y económicas a la hora de conceder una plaza en estos centros

Artículo 2.- Requisitos de los solicitantes

1.- Pueden solicitar la admisión en las Escuelas Infantiles Municipales, los padres, tutores o personas guardadoras de los niños y niñas, nacidos con anterioridad a la fecha de terminación del plazo de solicitud y que no hayan cumplido los tres años el 31 de diciembre del año en que se solicite la plaza.

2.- La admisión estará condicionada al nacimiento efectivo del niño o niña con anterioridad a la fecha de matriculación.

3.- La asistencia y permanencia en las Escuelas Infantiles Municipales impone la aceptación de las normas del centro y de los artículos de esta Ordenanza.

4.- Pueden solicitar la admisión las unidades familiares que se encuentren empadronadas en el municipio de Cabanillas del Campo, y aquellas que sin estarlo tengan un contrato de trabajo formalizado con una antigüedad mínima de 6 meses con una empresa cuya actividad se desarrolle en el municipio.

5.- Pueden solicitar la admisión las unidades familiares no empadronadas en el municipio siempre que des-

pués de la publicación de la lista definitiva (11 de junio) quede un excedente del 10 % de las plazas totales municipales de cada uno de tres segmentos de edad ofertados. La oferta de plazas para las unidades familiares no empadronadas será el resultado de restar el número de plazas sobrantes después de la publicación de la lista definitiva (11 de junio) menos el 10% de las plazas totales municipales de cada uno de los tres segmentos de edad (5 plazas de 0 a 1 año; 10 plazas de 1 a 2 años; y 14 plazas de 2 a 3 años).

Ya que ese 10 % se reservará para las unidades familiares empadronadas y para aquellas que sin estarlo tengan un contrato de trabajo formalizado con una antigüedad mínima de 6 meses con una empresa cuya actividad se desarrolle en el municipio y que necesiten plaza habiendo comenzado el curso escolar.

Artículo 3.- Reserva de Plaza

1.-Del 1 al 15 de Abril, los padres, madres, tutore/as o personas guardadoras de los niños y niñas matriculados en las Escuelas Infantiles dependientes de este Ayuntamiento, y que deseen renovar plaza para el curso siguiente, podrán presentar en el propio Centro solicitud en modelo oficial (Anexo II).

2.- No podrá renovarse plaza para los niños/as que hasta el momento de formalizar la reserva mantengan mensualidades impagadas, salvo causa justificada apreciada por la Comisión de Baremación, ni para aquellos que cumplan cuatro años en el año natural al que se refiera la reserva de plaza, de acuerdo con lo expresado en el artículo 1.

Artículo 4.- Unidad Familiar

A los efectos de la presente Ordenanza, se considerará unidad familiar la formada por una sola persona, o, en su caso, por dos ó más que conviviendo en un mismo marco físico estén vinculadas por matrimonio u otra forma de relación permanente análoga a la conyugal, por adopción o por parentesco de consaguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo.

Asimismo tendrán esta consideración, las personas con cargas familiares que hubieran formado una unidad familiar independiente de la unidad familiar de origen, y se incorporaran a ésta por una situación de necesidad, así como cuando el progenitor a cuyo único cargo esté el menor no hubiera abandonado su unidad familiar de origen por razones de necesidad.

No tendrá la consideración de unidad familiar, la convivencia por situaciones derivadas de procesos educativos y formativos o la que se fundamenta en razones de conveniencia, entendiéndose por tal aquella que contra las presunciones legales se organiza con el fin de obtener la prestación del servicio.

Artículo 5.- Solicitudes de nuevo ingreso

1.- A partir del 16 de Abril y hasta el 10 de Mayo la Dirección de cada Escuela Infantil Municipal de acuerdo con el Ayuntamiento, abrirá el plazo de solicitudes de nuevo ingreso, tanto para empadronados y para aquellas unidades familiares que tengan un contrato de trabajo

formalizado con una antigüedad mínima de 6 meses con una empresa cuya actividad se desarrolle en el municipio como para unidades familiares no empadronadas. Dichas solicitudes se ajustarán al modelo del Anexo III de esta Ordenanza, cuyos impresos serán facilitados en las propias Escuelas Infantiles.

2.-Se solicitarán, por orden de preferencia las tres Escuelas Infantiles, en un mismo impreso.

3.-Las solicitudes se entregarán debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación establecida en el artículo 6 de esta ordenanza en el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, en horario laboral de 9.00 a 14.00 horas.

4.-En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, la Dirección de la Escuela Infantil Municipal, requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos necesarios, con indicación de que si así no lo hiciere, se tendrá por desistida su petición, archivándose sin más trámite cuando se trate de documentación imprescindible para la baremación total del expediente, de acuerdo con lo considerado por la Comisión de Baremación; en el caso de que la documentación no aportada no fuese imprescindible, no se puntuará este apartado correspondiente del baremo, por no contar con la documentación necesaria. La comprobación de falsedad de los datos aportados y/o la omisión de los mismos será causa de no admisión.

Artículo 6.- Documentación de nuevo ingreso

1.-Las solicitudes de nuevo ingreso deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

Fotocopia del D.N.I. de padres o tutores.

Empadronamiento de la unidad familiar, específico para la solicitud de ingreso en la Escuela Infantil Municipal.

Fotocopia del libro de familia completo.

Fotocopia completa de la última declaración del Impuesto sobre la Renta presentada, debidamente sellada y de todas las complementarias si las hubiese, de todos los miembros de la unidad familiar.

En caso de no haber presentado declaración, se entregará en el ayuntamiento autorización de la persona interesada para que la administración pública pueda recabar datos tributarios a la Agencia Tributaria relativos al nivel de renta (IRPF).

Documentos acreditativos de todas aquellas situaciones que por baremo sean susceptibles de puntuación (enfermedad grave, minusvalía, etc..).

Todas las personas solicitantes que declaren trabajar, deberán presentar certificado expedido por la empresa contratante, en el que figure el lugar o ubicación en el que se desempeña el puesto de trabajo y la antigüedad en dicha empresa.

2.- Además en función de las distintas situaciones de los miembros de la unidad familiar, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

Fotocopia de las tres últimas nóminas de todos los miembros de la unidad familiar que sean trabajadores por cuenta ajena.

Los trabajadores autónomos presentarán fotocopias de los tres últimos ingresos a cuenta efectuados.

En caso de desempleo, certificado en el que se haga constar la prestación que se perciba, expedido por el órgano competente.

Justificante actualizado de todos los miembros de la unidad familiar que perciban rentas y pensiones.

En el caso de niños con necesidades educativas especiales, los informes mencionados en el artículo 15 de la presente Ordenanza y la calificación de minusvalía.

Se podrá recabar cualquier información complementaria que se estime oportuna con el fin de ratificar los datos aportados por el solicitante.

Si la persona solicitante quisiera resguardo de esta solicitud, deberá aportar fotocopia de ésta una vez rellena junto con el original.

Artículo 7.- Criterios y procedimiento de selección.

1.-Los criterios de selección serán los establecidos en el baremo que figura en el Anexo I.

2.-Comisión de Baremación

a) Para la valoración de las solicitudes de nuevo ingreso se constituirá una Comisión de Baremación integrada por:

- El Alcalde o concejal en quien delegue.
- Titular Concejalía de Servicios Sociales.
- Funcionario/a en quien delegue la titular de la Concejalía de Servicios Sociales.
- Representante de los Servicios Sociales Municipales.
- El Director / a de cada Escuela Infantil Municipal.
- Persona representante de la Asociación de Padres y Madres designado por la Junta Directiva en aquellos Centros donde estuviera legalmente constituida.

La Comisión de Baremación podrá solicitar la presencia de representantes de otros colectivos que contribuyan a tomar las decisiones oportunas.

b) Las funciones de esta Comisión serán:

- Estudiar y ordenar todas las solicitudes presentadas, de conformidad con el baremo que regula los criterios de admisión (Anexo I) y con lo establecido en la presente Ordenanza.
- Valorar las solicitudes de plazas de integración.
- Confeccionar la lista provisional de admitidos y de espera de acuerdo con las plazas vacantes en cada Escuela Infantil.

- Revisar las reclamaciones que a dichas listas pudieran presentarse y establecer las relaciones definitivas de admitidos y de espera.

3.- Baremación de solicitudes.

Del 11 al 25 de Mayo la Comisión de Baremación estudiará las solicitudes presentadas por las unidades familiares empadronadas en el municipio de Cabanillas del Campo y aquellas que tengan un contrato de trabajo formalizado con una antigüedad mínima de 6 meses con una empresa cuya actividad se desarrolle en el municipio, puntuando en cada caso conforme al baremo que figura en el Anexo I a esta Ordenanza y elaborando una

propuesta de lista provisional de los niños admitidos que cubrirán las vacantes ofertadas, con indicación de la puntuación obtenida y grupo de edad al que se adscribe. Se realizarán en primera instancia una baremación para empadronados y para aquellas unidades familiares que tengan un contrato de trabajo formalizado con una antigüedad mínima de 6 meses con una empresa cuya actividad se desarrolle en el municipio.

Con los mismos criterios se elaborará una propuesta de lista de espera provisional por año de nacimiento y dentro de cada una por riguroso orden de puntuación, para cubrir las vacantes que pudieran producirse a lo largo del año.

4.- Lista provisional de admitidos y plazo de reclamación.

El 26 al 29 de Mayo se hará pública en cada Escuela Infantil y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, la lista provisional de admitidos entre las solicitudes de presentadas por las unidades familiares empadronadas en el municipio de Cabanillas del Campo y aquellas que tengan un contrato de trabajo formalizado con una antigüedad mínima de 6 meses con una empresa cuya actividad se desarrolle en el municipio. Del 29 de Mayo al 7 de Junio de dicho mes, quedará abierto el plazo de reclamación a la lista provisional de admitidos que podrán presentarse en el propio centro. Dichas reclamaciones serán revisadas por la Comisión de Baremación, y se entenderán resueltas con la publicación de la lista definitiva.

5.-Lista definitiva

a) Del día 8 al 11 de Junio se procederá a la publicación de la relación definitiva de admitidos entre las solicitudes de presentadas por las unidades familiares empadronadas en el municipio de Cabanillas del Campo y aquellas que tengan un contrato de trabajo formalizado con una antigüedad mínima de 6 meses con una empresa cuya actividad se desarrolle en el municipio, así como de la lista de espera, que se expondrá en los tablones de este Ayuntamiento y en las Escuelas Infantiles municipales, sin perjuicio de que se cursen a las personas interesadas las comunicaciones que se estimen oportunas, no teniendo éstas últimas el carácter de notificación.

b) Dicha publicación sustituye a la notificación a cada interesado, y surtirá los mismos efectos que ésta.

c) En la lista definitiva que se publique, contendrá la puntuación total obtenida por cada persona solicitante, así como al grupo al que se adscribe.

d) Cuando los padres, madres, tutore/as o personas guardadoras hayan solicitado varios centros, tal como se prevé en el artículo 5, apartado 2, de la presente ordenanza, en el supuesto de que no matriculen al niño o niña en el centro asignado, aunque no sea éste el elegido en primera opción, se entenderá que renuncian a la plaza asignada, dándoles de baja en todas las listas de espera en las que estuviera incluido el niño o niña. También se entenderá dicha renuncia, con los efectos apuntados, cuando estando en lista de espera el niño, se comunique su incor-

poración a uno de los centros solicitados, y tal incorporación no se produzca.

e) La lista de espera definitiva tendrá vigencia hasta el momento de la publicación de la lista de vacantes. A partir de ese momento las plazas ocupadas se denominarán plazas provisionales.

6.- Lista definitiva para unidades familiares enmarcadas dentro del apartado 5 del artículo 2.

Del 15 al 20 de junio se procederá a publicar en cada Escuela Infantil y en el tablón de anuncios de este ayuntamiento, la lista definitiva de admitidos, en la que se incluirán tanto las unidades familiares empadronadas en el municipio de Cabanillas del Campo y aquellas que tengan un contrato de trabajo formalizado con una antigüedad mínima de 6 meses con una empresa cuya actividad se desarrolle en el municipio como aquellas unidades familiares no empadronadas y enmarcadas dentro del apartado 5 del artículo 2.

Artículo 8.-Lista de espera

1.-En el supuesto de que se produzcan vacantes y no exista lista de espera para cubrir las mismas, por resolución de la Comisión de Baremación se iniciará el procedimiento para la elaboración de la lista de espera.

2.-Dicha resolución se publicará en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento y las Escuelas Infantiles Municipales donde existan vacantes.

3.-El plazo para la presentación de solicitudes, que se ajustarán al modelo que figura como Anexo III a esta Ordenanza, será de diez días naturales a contar desde la fecha de la publicación.

4.-Baremadas las solicitudes presentadas, conforme al Anexo I de esta Ordenanza, se emitirá resolución por la Comisión de Baremación correspondiente, que se publicará en los tabloneros de anuncios de este Ayuntamiento y en las Escuelas Infantiles Municipales, en la que se indicará la puntuación obtenida por cada uno de las personas solicitantes, indicando que la misma no es definitiva en vía administrativa, pudiendo ser objeto de recurso ordinario ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes desde que se produce la publicación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

5.-Dicha publicación sustituye a la notificación a cada interesado, y surtirá los mismos efectos que ésta.

6.- Para los/as solicitantes nacidos en el año en curso y que hayan obtenido plaza en el nuevo procedimiento de admisión, la edad mínima para su ingreso en la Escuela Infantil Municipal será como mínimo de 16 semanas.

7.- La lista de espera será gestionada desde el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo.

Artículo 9.- Asignación de la tasa.

1. La Tasa por asistencia y estancia en las Escuelas Infantiles Municipales se fijará en función de la normativa aplicable existente.

2.- Las Tasas públicas reguladas en la presente Ordenanza serán fijadas antes del inicio del curso y se entenderán inalterables durante la duración del mismo, salvo

que por razones de urgencia social, el Ayuntamiento estime oportuna su modificación.

3.-El Ayuntamiento comunicará a las Escuelas Infantiles Municipales antes del comienzo del curso el importe exacto a satisfacer en concepto de tasa.

Artículo 10.-Forma de pago y recaudación de las tasas

1.- Estarán obligados al pago de las tasas fijadas las personas físicas que ostenten la patria potestad, tutela o custodia de los/as beneficiarios/as de los servicios prestados, y en su defecto, las personas físicas o jurídicas obligadas civilmente a prestarles alimentos.

2.- La matriculación en cualquier Escuela Infantil Municipal conlleva el pago de 11 mensualidades, desde el 1 de septiembre del año en curso, hasta el 31 de julio del siguiente. Si la matriculación del niño/a es posterior al 1 de septiembre del curso escolar que comienza el pago será el correspondiente a los meses desde la matriculación a julio del mismo curso escolar.

3.- Las personas obligadas al pago harán efectivo el importe del precio público en las cuentas restringidas de ingreso que les comunique la Dirección de la Escuela Infantil. Dicho ingreso deberá producirse dentro de los cinco primeros días de cada mes.

4.- No se abonarán las tasas que correspondan en el mes en que la Escuela Infantil permanezca cerrada por razón de vacaciones de verano. Si por motivos diversos, la Escuela Infantil de que se trata permaneciera cerrada un número de días hábiles inferior a la mitad de los del mes, se abonará la tasa correspondiente al mes completo. Si permaneciera cerrada por un número de días hábiles superior a la mitad de los del mes, no se abonará la tasa correspondiente a ese mes.

5.- En ningún caso se devolverá la fianza.

6.- Todas las tasas se consideran de jornada completa.

7.- La inasistencia del usuario durante un periodo determinado no supone reducción alguna, ni exención de la tasa, mientras no se formalice la baja correspondiente.

Artículo 11.-Formalización de la matrícula

Los padres, madres, tutores o guardadores de los niños admitidos tendrán un plazo para formalizar la matrícula, del 8 al 30 de junio, para lo cual tendrán que presentar en la Escuela Infantil donde hayan obtenido plaza la siguiente documentación:

-Informe médico actualizado o Cartilla de Salud Materno-Infantil debidamente cumplimentada en el que se haga constar que el niño no padece enfermedad infecto-contagiosa que impida su integración en el centro, y en el que se indique si padece cualquier otra enfermedad.

- Cartilla de vacunaciones o, en su defecto, informe médico.

- Dos fotografías tamaño carnet.

- Abono fianza de una mensualidad, que se compensará con el mes de Julio.

Si se diera el caso de incorporación más tardía por baja maternal, hay que formalizar la matrícula y realizar el pago de todas las mensualidades.

En el caso de los niños o niñas que accedan a la plaza con posterioridad al 1 de septiembre deberán aportar esta documentación y la relacionada en el art. 9, dentro de los 10 días naturales siguientes al que se les haya comunicado la vacante, y en ningún caso se podrá incorporar al centro sin ella.

Si no se formaliza la matrícula en el periodo marcado, se entenderá como renuncia a la plaza y se llamará al siguiente en la lista de espera.

Artículo 12.-Bajas

Serán causas de baja:

a) El cumplimiento de la edad reglamentaria para la permanencia en el Centro. A estos efectos la fecha de baja será la de finalización de curso.

b) La petición de los padres, madres o tutores/as legales, con efectos del momento de la petición.

c) La negativa de abonar la tasa fijada.

d) El impago de dicha tasa durante dos meses seguidos o tres meses acumulados, a lo largo del curso, debiendo estar en cualquier caso al corriente de pago, en el momento de la renovación anual de matrícula. En ambos casos la Dirección de la Escuela Infantil deberá notificar por escrito a la familia la situación, con una antelación mínima de 14 días, advirtiéndole de la futura baja en el supuesto de no actualizar el pago.

e) La comprobación de falsedad en los datos o documentos aportados.

f) La inasistencia continuada y no justificada a la Escuela Infantil durante un mes o discontinua durante tres meses.

g) La no incorporación del padre o la madre en situación de excedencia a su puesto de trabajo en el mes siguiente al del acceso del niño a la Escuela Infantil, cuando tal situación hubiera sido valorada y puntuada para obtener la plaza en la misma.

Las bajas por los supuestos a) y b) serán resueltas por el Director de la Escuela Infantil y en los demás supuestos del presente artículo por la Comisión de Baremación.

Artículo 13.-Fechas de ingreso y baja.

Los dos primeros días hábiles del mes de Septiembre se destinarán a la preparación de la Escuela así como a las reuniones con padres, madres o tutores/as. El ingreso en la Escuela Infantil Municipal se producirán el tercer día hábil de Septiembre y las bajas el 31 de julio, excepto en los casos de baja previstos en los puntos b), c), d), e), f) del artículo 12, así como en los casos de urgencia social, en que el ingreso podrá efectuarse en cualquier momento del año y en los que se acceda, una vez iniciado el curso, procedentes de lista de espera.

Artículo 14.-Horario y días festivos.

El horario de apertura de las Escuelas Infantiles Municipales será de 7:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

Los días festivos en los que no se preste el servicio serán:

Del 1 al 7 de Enero.

Día de la educación (normalmente el último viernes de Enero).

Jueves Santo, Viernes Santo y Lunes de Pascua.

Mes de Agosto

Fiestas Locales (San Blas y Santo Cristo de la Expiración).

Puente de la Constitución.

24 y 31 de diciembre.

Artículo 15.-Casos de Urgencia Social.

Los casos de urgencia social, descritos como situaciones de riesgo y desamparo, que puedan surgir a lo largo del curso deberán ser valorados por la Comisión de Baremación y adjudicados a la Escuela Infantil que considere más adecuado.

Para ello todas las Escuelas Infantiles Municipales realizarán una reserva efectiva como máximo del 5 % del total de las plazas ofertadas por cada Escuela Infantil. Asegurando la existencia de plazas en todos los niveles de edad de forma global.

En el supuesto excepcional de que uno de los niños/as nacidos/as del mismo o diferente parto obtenga plaza y el otro no, se hará uso de las plazas de urgencia social para que los dos obtengan plaza, facilitando su agrupamiento. La admisión como caso de urgencia social no conlleva obligatoriamente exención en el pago de la tasa por asistencia y estancia en las Escuelas Infantiles Municipales.

Artículo 16.- Admisión de niños/as con necesidades educativas especiales. Integración.

1.- Se reservarán un 5 % del total de las plazas para niños/as de integración. En el supuesto de no ser ocupadas pasarán a aumentar el número de vacantes generales, que se asignarán según el procedimiento ordinario descrito, y en las mismas fechas.

2.-La admisión y el tiempo de permanencia en las plazas reservadas para integración dependerá de la adecuación de los recursos existentes en las Escuelas Infantiles (personal, espacios, etc.) y de las características concretas del niño/a propuesto que previo informe del Equipo Técnico ocupará una ó dos plazas, dependiendo del grado de afectación, en la unidad que le corresponde.

3.- Las familias interesadas presentarán sus solicitudes en la Escuela Infantil correspondiente dentro de los plazos marcados en el artículo 5 de la presente Ordenanza acompañadas del informe preceptivo del Equipo Competente, en el que se indicarán las razones que aconsejan el ingreso en una Escuela Infantil, tipo de minusvalía y las orientaciones necesarias para su atención, siendo propio de estos equipos el posterior seguimiento de la evolución del niño en la Escuela Infantil, así como la valoración del grado de consecución de los objetivos previstos con la integración. Deberán colaborar con el personal de los centros en lo referente al seguimiento y atención del niño en su estancia en aquéllos.

4.- La valoración de solicitudes una vez contemplados los apartados específicos, seguirá el procedimiento ordinario.

5.- En caso de que se produzca una vacante entre los niños/as con necesidades educativas especiales se cubrirá por la lista de espera de niños/as con estas características

si la hubiera. Si no se recurrirá a la lista de espera ordinaria.

6.- La Comisión de Baremación mediante resolución motivada, y a petición de padres y Equipos correspondiente podrán eximir de los límites de permanencia en el centro a los niños/as de integración, hasta un año después de la edad máxima fijada en el artículo 1.

Artículo 17.- Publicidad

La presente regulación se revisará anualmente o según las necesidades visualizadas en cada momento.

DISPOSICION ADICIONAL

La solicitud mencionada en la presente ordenanza tendrá validez para el curso escolar 2011-2012 y posteriores, pudiendo modificar su contenido a través de Resolución de Alcaldía y publicada en el tablón de edictos municipal.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I:

ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES

BAREMO ADMISIÓN ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES

APARTADO I- SITUACIÓN SOCIOFAMILIAR Y ECONÓMICA

1.- Situaciones de riesgo que perjudiquen el desarrollo personal o social del niño ó situaciones de desamparo que hagan necesaria la asunción de tutela, (previo informe social), conforme a lo estipulado en la Ley 3/1999, de 31 de marzo, del menor de Castilla La Mancha y en el Decreto 143/1990, de 18 de diciembre, sobre procedimiento en materia de protección de menores.. 10 puntos

2.- Familia en la que ambos, padre y madre trabajen o formada por un solo progenitor que trabaje, excepto cuando se trate de jornada parcial fuera del horario del centro. Se equipará a esta situación a los padres que en el plazo de presentación de solicitudes se encuentren en situación de excedencia, teniendo previsto incorporarse a su trabajo antes de un mes a contar desde la fecha de acceso del niño/a al centro.10 puntos

3.- Familia en la que ambos, padre y madre estén realizando un proceso de inserción laboral o cursos de formación profesional o formada por un solo progenitor que esté realizando un proceso de inserción laboral o cursos de formación profesional. Siempre que pueda justificar mediante un certificado dicha situación. 4 puntos

4.- Calificación de discapacidad o resolución de situación de dependencia.

Personas con discapacidad: Puntuación

Igual o más de 33 % de discapacidad1 punto
Igual o más de 65 % de discapacidad2 puntos
Necesidad de ayuda a tercera persona2 puntos
Dificultad de movilidad2 puntos
Necesidad de ayuda a tercera persona y dificultad de movilidad3 puntos

* La última casilla engloba a las casillas 3 y 4, por lo que los excluye, por lo tanto no se puede superara los 5 puntos.

Personas en situación de Dependencia: Puntuación

Gran Dependencia
(Grado III - nivel 1 y 2)5 puntos
Dependencia Severa
(Grado II - nivel 1 y 2)2 puntos
Dependencia Moderada
(Grado I - nivel 1 y 2)1 punto

5.- Familia monoparental3 puntos

6.- Mujeres víctimas de violencia de género. Siempre que lo justifiquen con un certificado expedido por el Instituto de la Mujer.3 puntos

7.- Progenitor/a conviviendo en la unidad familiar de origen y con dependencia económica de ella . . 2 puntos

8.- Familia numerosa con título en vigor:

- Por familia numerosa con categoría general.3 puntos
- Por familia numerosa con categoría especial..... 4 puntos

9.-Situación económica (renta per cápita). Los ingresos anuales de la unidad familiar, acreditados mediante el certificado correspondiente, se dividirán entre el número de miembros de la misma y entre doce mensualidades. De forma general, para el cálculo de los ingresos anuales de la unidad familiar se aplicarán los siguientes criterios:

- En el caso de trabajadores/as por cuenta ajena se multiplicarán los ingresos líquidos de la nómina por catorce mensualidades.

- En caso de trabajadores/as que perciban prestación por desempleo se multiplicarán los ingresos por el número de meses que se perciba dicho desempleo.

- En el caso de trabajadores autónomos se elevarán al año los rendimientos declarados en el pago del ingreso a cuenta efectuado.

- Los anteriores ingresos o rendimientos se incrementarán con cualesquiera otros que pudieran tener los miembros de la unidad familiar.

Al resultado obtenido se le aplicará la siguiente tabla:

IPREM	
Hasta el 33,3 % del IPREM	10 puntos
Del 33,4 % a menos de 45 %	9 puntos
Del 45 % a menos de 60 %	8 puntos
Del 60 % a menos de 80 %	7 puntos
Del 80 % a menos del 100 %	6 puntos
Del 100 % a 120 %	5 puntos
Más de 120 %	4 puntos
De acuerdo con la anterior tabla	() puntos
TOTAL APARTADO I	() PUNTOS

APARTADO II- OTRAS SITUACIONES

1.- Hermano matriculado en el Centro y que haya efectuado reserva de plaza 7 puntos

2.- Existencia de algún componente de la unidad familiar, cuando no se trate de los progenitores/as, con minusvalía o enfermedad crónica grave que interfiera en la atención del niño 3 puntos

TOTAL APARTADO II.....() PUNTOS
TOTAL PUNTUACIÓN() PUNTOS

En caso de empate en el número de puntos se considerarán, por orden prioridad, los siguientes criterios:

- 1) Hermano admitido en el proceso de selección.
- 2) Ambos progenitores trabajando.
- 3) Menor puntuación obtenida en el punto 7 del apartado I (situación económica).
- 4) Mayor número de hermanos.
- 5) Mayor proximidad al Centro del domicilio familiar o lugar de trabajo de los padres.

ANEXO II

SOLICITUD DE RESERVA DE PLAZA

ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL

DATOS DEL NIÑO:

NOMBRE Y _____
 FECHA DE _____
 LUGAR DE _____
 EDAD (en años meses): _____

DATOS DE LOS PADRES O TUTORES

Nombre y Apellidos Mamá			NIF
Nombre y Apellidos Papá			NIF
Domicilio :			Municipio/Provincia :
Teléfono Papá:	Teléfono Mamá	Otros Teléfonos:	@mail:

SOLICITO LA CONTINUIDAD DE NUESTRO HIJO EN LA ESCUELA INFANTIL PARA EL PRÓXIMO CURSO 201_/201_

HORARIO QUE SOLICITA: (Especificar horario aproximado)

Horario de _____ a _____

Jornada de 8 horas. Incluye dos comidas (desayuno y comida o comida y merienda)

En _____, a _____ de _____ de

FIRMA DE LOS PADRES O TUTORES

ANEXO III**SOLICITUD DE PLAZA EN LAS
ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES****DATOS PERSONALES DEL NIÑO:**

Apellidos y Nombre del Niño/a:			
Fecha de Nacimiento :		Edad (en años y meses) :	
Telef. Padre::	Telef. Madre:	Otros Teléfonos:	Lugar de Nacimiento:
Domicilio:		Localidad:	@mail:

CENTRO PARA EL QUE SOLICITA PLAZA (por orden de prioridad) . Las Escuelas ofertadas son: Los Llanos, Tres Torres y el Mirador

Primera Opción
Segunda Opción
Tercera Opción

HORARIO QUE SOLICITA: (Especificar horario aproximado)

Horario de _____ a _____

Jornada de 8 horas. Incluye dos comidas (desayuno y comida o comida y merienda)

Presenta el niño/a algún tipo de incapacidad o problema que requiera una atención especial (retraso, minusvalía, enfermedad crónica, alergias). Indíquela:

UNIDAD FAMILIAR

(Relacionar los miembros de la unidad familiar y los datos de cada

APELLIDOS Y	PARENTESCO	FECHA NACIMIENTO	D.N.I	TFNO. DE TRABAJO

Indique si en la familia se da alguna de las siguientes

	SI	NO
1.-Situación de riesgo o desamparo		
2.-Familia en la que ambos padres trabajen o formada por un solo progenitor que trabaje		
3.-Enfermedad crónica grave o minusvalía de alguno de los progenitores		
4.-Progenitor conviviendo en la unidad familiar de origen y con dependencia económica de		
5.-Familia Numerosa con título en vigor		

OTRAS SITUACIONES

Indique si en la familia se da alguna de las siguientes

	SI	NO
Hermano matriculado en el Centro y que haya efectuado reserva de plaza		
Existe algún componente de la unidad familiar, cuando no se trate de los progenitores con minusvalía o enfermedad crónica grave		

OBSERVACIONES:

Indique cualquier circunstancia de interés que pudiera no estar recogida en el cuestionario:(si algún otro hermano ha solicitado plaza para este curso en el mismo centro)

En _____, a ____ de _____ de
FIRMA DE LOS PADRES O TUTORES

Documentación a presentar junto a la solicitud:

- ❑ Fotocopia del D.N.I. de padres o tutores.
- ❑ Empadronamiento de la unidad familiar, específico para la solicitud de ingreso en la Escuela Infantil Municipal.
- ❑ Fotocopia del libro de familia completo.
- ❑ Fotocopia completa de la última declaración del Impuesto sobre la Renta presentada, debidamente sellada y de todas las complementarias si las hubiese, de todos los miembros de la unidad familiar.
- ❑ En caso de haber presentado declaración, se entregará en el ayuntamiento autorización de la persona interesada para que la administración pública pueda recabar datos tributarios a la Agencia Tributaria relativos al nivel de renta (IRPF).
- ❑ Documentos acreditativos de todas aquellas situaciones que por baremo sean susceptibles de puntuación (enfermedad grave, minusvalía, etc..).
- ❑ Todas las personas solicitantes que declaren trabajar, deberán presentar certificado expedido por la empresa contratante, en el que figure el lugar o ubicación en el que se desempeña el puesto de trabajo y la antigüedad en dicha empresa.
- ❑ Fotocopia de las tres últimas nóminas de todos los miembros de la unidad familiar que sean trabajadores por cuenta ajena.
- ❑ Los trabajadores autónomos presentarán fotocopias de los tres últimos ingresos a cuenta efectuados.
- ❑ En caso de desempleo, certificado en el que se haga constar la prestación que se perciba, expedido por el órgano competente.
- ❑ Justificante actualizado de todos los miembros de la unidad familiar que perciban rentas y pensiones.
- ❑ En el caso de niños con necesidades educativas especiales, los informes mencionados en el artículo 15 de la presente Ordenanza y la calificación de minusvalía.
- ❑ Se podrá recabar cualquier información complementaria que se estime oportuna con el fin de ratificar los datos aportados por el solicitante.
- ❑ Si la persona solicitante quisiera resguardo de esta solicitud, deberá aportar fotocopia de ésta una vez rellenada junto con el original.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Cabanillas del Campo, a 30 de mayo de 2011.—
El Alcalde, Jesús Miguel Pérez

2810

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza reguladora del acceso y uso de las instalaciones del Centro Joven, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DEL ACCESO Y USO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO JOVEN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Las instalaciones del Centro de Juventud son un bien de dominio público municipal ubicadas en la C/ San Sebastián N° 44, de Cabanillas del Campo destinadas a cubrir la iniciativa social, cultural y educativa, en el sentido más amplio del término, allí donde el ciudadano plantea sus primeras demandas.

Se conciben como un conjunto de espacios integrados e integradores, un lugar abierto de información, formación y ocio para el conjunto de la población joven. A través de diversos programas y servicios se pretende crear una dinámica que favorezca la intercomunicación y participación activa de los usuarios, así como la creación y mantenimiento de hábitos saludables de ocio.

Las características de las instalaciones juveniles están en consonancia con los citados objetivos, de aquí que su normativa práctica, a través de la presente ordenanza, deba de fundamentarse en los siguientes principios:

- Ejecutar las líneas de promoción juvenil: formación, información y desarrollo de actividades juveniles.

- Impulsar programas y servicios de carácter cultural, educativo y social que respondan a las demandas y necesidades de los jóvenes y que tengan por objeto el desarrollo integral del mismo.

- Servir de instrumento válido para las iniciativas y actividades ciudadanas fomentando la participación activa de individuos, grupo y comunidad en los procesos sociales, culturales y colectivos de la ciudad.

Objetivos:

- Proporcionar a los/as jóvenes la infraestructura y los medios necesarios para que puedan crecer, desarrollarse y madurar en armonía, y propiciar la práctica de los valores de solidaridad, sentimiento de pertenencia, respeto y responsabilidad en un ambiente democrático y de cooperación entre todos/as.

- Disponer de un espacio para los/as jóvenes, donde puedan realizar múltiples actividades que les permitan desarrollar sus capacidades y fomentar su creatividad.

- Fomentar entre la población juvenil el uso del tiempo de ocio en torno a los instrumentos y herramientas que ofrece el Espacio Joven, buscando el desarrollo personal y el uso creativo del tiempo libre, al objeto de ofrecer alternativas a este sector poblacional en el marco de lo establecido en el Art 30 de la Ordenanza Reguladora de la convivencia ciudadana y protección de bienes.

- Incrementar la participación activa de los/as jóvenes con el fin de mejorar su calidad de vida.

- Favorecer el intercambio con jóvenes de otros municipios con la intención de fortalecer la formación y el aprendizaje de nuevas culturas y costumbres.

- Fomentar la coordinación entre distintos recursos municipales (sociales y/o juveniles) que están directa o

indirectamente relacionados con el colectivo juvenil, estableciendo cauces de trabajo en red.

- Favorecer y propiciar el conocimiento satisfactorio de técnicas, recursos y actividades susceptibles de formar parte de un ocio pleno y autogestionado por los propios participantes, posibilitando el acercamiento a las nuevas tecnologías y garantizando la accesibilidad y el correcto uso de las mismas en beneficio del progreso personal y social.

- Favorecer hábitos de participación juvenil, en base al diálogo, la búsqueda de consenso y la codecisión, impulsando el desarrollo de proyectos y la incorporación del joven al mundo de las responsabilidades individuales, sociales y comunitarias.

Las instalaciones permanecerán abiertas, a todos los jóvenes que reúnan los requisitos de acceso establecidos en la presente ordenanza.

TITULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Objeto.

El objeto de esta ordenanza es regular todos los aspectos relativos al funcionamiento de las instalaciones juveniles, los derechos, obligaciones y condiciones en que los usuarios podrán utilizar las instalaciones y demás servicios de los mismos.

La presente ordenanza contendrá las normas de funcionamiento por las que ha de regirse el Espacio Joven, perteneciente al Centro de Información Juvenil de Cabanillas del Campo, situado en la Calle San Sebastián número 44.

Artículo 2.- Instalaciones afectadas y Servicios que se prestan.

Están afectadas a la presente ordenanza las siguientes instalaciones municipales:

Centro de Juventud situado en C/ San Sebastián N° 44, donde se prestan servicios lúdicos, formativos e informativos. Los servicios y espacios que se ofrecen:

A. Recepción.

B. Centro de Información Juvenil.

C. Espacio Polivalente.

D. Espacio Joven.

E. Espacio de audiovisuales.

F. Espacio de ensayo.

G. Espacio de estudios.

H. Espacio virtual.

I. Concejalía de juventud.

J. Zona de Reunión.

K. Radio.

L. Almacén.

M. Aseos.

A. Recepción: La función de este espacio es la de prestar a los asistentes toda la información referente a las instalaciones y servicios que el centro ofrece.

B. Centro de Información Juvenil: Es un servicio destinado a la población juvenil en general. Su principal función es propiciar información a los/as jóvenes ya sea

de forma presencial, telefónica, correo electrónico o redes sociales sobre temas de interés juvenil.

El Alcalde o concejal/a en quien delegue, en coordinación con el responsable del Centro Joven, podrá determinar medios y canales de información eficaces que aprovechen al máximo el uso de nuevas tecnologías para facilitar esta comunicación a todo el colectivo juvenil del municipio.

El Centro de Información Juvenil funciona de forma bidireccional, ofreciendo información llegada de los ámbitos internacionales, nacionales, y municipales; así como respondiendo a los requerimientos de cada usuario/a en particular.

C. Espacio Polivalente: Esta sala está diseñada para el ocio de los/as usuarios/as y realizar actividades creativas. En ella se pueden realizar diferentes talleres, actividades, encuentros, exposiciones, etc.

La Sala Polivalente busca que los/as usuarios disfruten de numerosas atracciones y que se encuentren en un ámbito de buena comunicación, interrelación y un ocio sano y respetuoso.

El uso de la Sala implica su mantenimiento y limpieza después de cada sesión de trabajo, independientemente del Taller y Monitor/a que esté a su cargo. Los/as participantes indistintamente ayudarán a su perfecta conservación.

Los Talleres podrán realizarse respondiendo a las expectativas de los/as jóvenes así como a la propuesta de cualquier asociación o colectivo juvenil. Deberán tener un mínimo de 10 participantes para que puedan desarrollarse dentro de la Programación Oficial.

D. Espacio Joven: Lugar donde pueden encontrar diferentes publicaciones, además de diferentes revistas de interés juvenil. Este espacio está equipado con una consola Wii en el que los usuarios pueden utilizarla siempre solicitando permiso en el Centro de Información Juvenil y presentando su D.N.I.

E. Espacio Audiovisual: Un espacio para uso de talleres, cursos, formación proyección de películas, cortometrajes, etc., en general destinada a los jóvenes, equipado con todos los medios tecnológicos para realizar cualquier tipo de actividad visual o sonora.

F. Local de Ensayos: Instalación insonorizada y equipada completamente para ser utilizada por turnos de ensayo por artistas y grupos musicales locales. El acceso a este equipamiento se regula a través del Centro de Información Juvenil cuyas Bases reguladoras específicas y modelo de solicitud se pueden encontrar en el mismo.

G. Espacio de Estudio: Este espacio está especialmente equipado para el estudio y la realización de trabajos, así como para la consulta del material bibliográfico específico para el público juvenil.

H. Espacio Virtual: Equipado con 4 ordenadores para su uso, con un límite de 1 hora por cada persona que lo utilice.

El Centro Joven dispone de Wifi en todo su recinto, pudiendo ser utilizado por nuestros jóvenes en cualquier momento dentro del horario de apertura del mismo.

I. Concejalía de Juventud: Existe un espacio destinado al uso exclusivo del personal de la Concejalía de Juventud para el trabajo administrativo y la gestión interna.

J. Sala de reuniones: Esta sala está destinada a ser punto de encuentro de aquellas asociaciones o grupos que no tengan una sede donde reunirse. Los grupos deben entender el sentido formativo de cada una de las actividades que se desarrollen en esta área como condición para su realización. La Sala deberá reservarse para su uso con un mínimo de 7 días hábiles antes de la fecha de utilización, especificando los materiales y equipos que se desean utilizar. La reserva sólo podrá ser recibida de forma escrita para su registro formal y bajo la responsabilidad de una persona en particular. La instalación debe quedar de forma ordenada y limpia, tal y como se recibe antes de su uso.

K. Radio: espacio dirigido a nuestros jóvenes, creación, difusión y comunicación a través de una radio online. De acuerdo a un libro de principios y normas de uso.

L. Almacén: Lugar destinados para el depósito y resguardo de utensilios y materiales de limpieza, equipos y materiales en general según áreas de trabajo.

M. Aseos: Lugar para la higiene de los/as usuarios/as. Hay aseos para hombres y mujeres, con dispositivos para personas con discapacidad, cumpliendo con la reglamentación al respecto.

Artículo 2.- Corresponsales.

Corresponsal es aquel joven voluntario/a y responsable que dedica parte de su tiempo a informar a otros jóvenes en centros educativos, asociaciones, centros de trabajo, etc. En colaboración con el Centro Joven, con carácter estable y regular durante su periodo de actividad.

Tendrán condición de Corresponsales Juveniles aquellos jóvenes que lo soliciten, sean acreditados por el Ayuntamiento mediante la expedición de un carné y se inscriban en el registro correspondiente.

Sus funciones serán:

- Recogida, selección, actualización, clasificación temática y difusión de la información que le facilite en Centro de Información Juvenil.

- Intentar formar con otros jóvenes equipos de trabajo integrados por varios corresponsales para difundir de modo más eficaz la información de que se dispongan, dentro del ámbito de actuación del Centro de Información Juvenil.

Artículo 3.- Responsable del Centro Joven.

El Responsable del Centro Joven es el Informador/a Juvenil del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, cuyas funciones son, además de las asignadas previamente a la aprobación de la presente ordenanza, propias de su puesto y categoría, las siguientes:

- Emitir los informes, dirigidos al Alcalde o concejal/a en quien delegue sobre las incidencias que puedan tener lugar en las instalaciones.

- Autorizar la colocación de carteles, folletos o publicidad en las instalaciones del Centro Joven.

- Decidir, previa comunicación al Alcalde o concejal/a en quien delegue, el cierre total o parcial de las instalaciones si por causas accidentales se determina la existencia de riesgos en el uso de las mismas.

- Autorizar la utilización de material no disponible en la instalación.

TITULO SEGUNDO - USUARIOS

Artículo 4.- Concepto de usuarios.

Podrán ser usuarios de las instalaciones todos los jóvenes de 12 a 35 años individualmente y en grupo.

Para actividades programadas en el marco de la subvención ACTIVA JOVEN sólo podrán acceder los jóvenes de edades comprendidas entre los 14 a 30 años.

Las instalaciones del Centro Joven están dispuestas para el disfrute de todos/as los jóvenes, siempre en un ámbito de respeto.

Podrán ser usuarios de las instalaciones todos los jóvenes de 12 a 35 años que participen de una forma organizada en la vida interna del mismo, bien como miembro de alguno de los colectivos que lo integren, o bien como participante de alguna de las actividades o servicios promovidos por el Ayuntamiento, otras Administraciones, entidades o grupos juveniles.

Si bien las personas de edad superior podrán utilizarlas en los siguientes supuestos:

a) Cuando vayan acompañando a grupos de niños o jóvenes como responsables de la actividad, siempre y cuando participen conjuntamente en actividades educativas o tengan tareas organizativas o de apoyo.

b) Cuando participen en determinadas actividades formativas relacionadas con la formación juvenil y éstas sean desarrolladas por las entidades reconocidas expresamente para impartir la misma.

c) Cuando accedan para el desarrollo de actividades relacionadas con la participación juvenil.

En el caso de menores, deberá constar la autorización de los padres o tutores legales para participar en las actividades, éste será requisito para expedir el carné de acceso al Centro Joven

Artículo 5.- Horario de atención al público.

El Horario de atención al público será establecido por la Alcaldía o Concejal/a en quien delegue.

A efectos de actividades especiales en el Centro de Ocio Joven, se podrán establecer modificaciones temporales de los horarios, que no afecten al buen funcionamiento del Programa.

Igualmente, el Centro de Información Juvenil, dentro de su programación habitual de actividades, podrá modificar su horario de apertura habitual, cuando éstas se realicen en instalaciones externas.

Artículo 6.- Horario de servicios del Centro de Información Juvenil.

Los turnos de utilización de los juegos y áreas del Centro estarán establecidos siempre en función de las

demandas de sus usuarios/as, buscando en todo momento el disfrute de la mayor parte de ellos/as.

A tales efectos, el centro establece la utilización de los Juegos en turnos mínimos de 30 minutos o el tiempo necesario que esté marcado en el propio juego, excepto en el espacio virtual, que será de 60 minutos (en caso que hubiese jóvenes esperando para su disfrute).

TÍTULO TERCERO.- RECLAMACIONES.

Artículo 7.- Reclamaciones.

Los usuarios podrán solicitar en cualquier momento la identificación de cualquiera de los/as empleados/as o responsables de los servicios de las Instalaciones de Juventud a los efectos de realizar las correspondientes reclamaciones.

Los usuarios del Centro Joven podrán formular reclamaciones y quejas en defensa de los derechos previstos en esta ordenanza, mediante escrito motivado dirigido a la Alcaldía, que adoptará las medidas que estime oportunas.

TÍTULO CUARTO.- DERECHOS Y DEBERES.

Artículo 8.- Derechos.

Dentro del marco de atención y apoyo integral que el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo desea prestar a los/as jóvenes a través del Centro Joven, se quiere potenciar los derechos de estos contemplados en las distintas declaraciones, y que de forma esquemática incluiría sin detrimento de otros los siguientes supuestos:

A. Utilizar las instalaciones, servicios y participar en las actividades en los términos señalados en la presente ordenanza.

B. Acceder a la información en todas sus formas y modalidades (Internet, revistas, documentos, libros, programas televisivos, documentales, películas, etc.), a través de los medios de que dispone el Centro Joven de Cabanillas del Campo.

C. Ser tratados/as de forma respetuosa, tanto por parte del resto de usuarios/as como de los/as responsables del Centro Joven de Cabanillas del Campo.

D. Participar en todas las actividades previstas dentro y fuera del Centro, siempre y cuando se cumplan las condiciones reglamentarias y no existan impedimentos disciplinarios.

E. Proponer ideas, proyectos y actividades que vayan en beneficio del colectivo juvenil y de todos/as los/as usuarios/as del Centro como una vía permanente de escucha y desarrollo de los/as jóvenes dentro del ámbito municipal.

F. Formar parte activa de las Asociaciones, Comisiones o Equipos que se puedan crear en torno al Centro Joven, dentro de los marcos y condiciones previstos.

Artículo 9.- Deberes.

Como estructura comunitaria y pública al servicio de los/as jóvenes, el Centro Joven de Cabanillas del Campo

prevé una serie de deberes con los que se busca mantener un clima de sana convivencia y uso adecuado de las instalaciones, así como el disfrute de todo cuanto contemple su programación. El cumplimiento de dichos deberes, será evaluado y supervisado de forma periódica y de acuerdo a las necesidades del entorno.

Dichos deberes son los siguientes:

- A. Aceptar y respetar la presente ordenanza.
- B. Cuidar y hacer uso correcto de las instalaciones y el material del Centro Joven.
- C. Tratar de forma respetuosa a los/as usuarios/as y a los/as responsables del Centro Joven de Cabanillas del Campo dentro de las instalaciones y en toda actividad que se organice interna o externamente.
- D. Mantener una conducta adecuada que contribuya a crear un clima de tolerancia y respeto mutuo entre usuarios.
- E. Respetar los derechos del resto de usuarios.
- F. Avisar con antelación y justificar la falta de asistencia a una actividad. En caso de que cualquier usuario/a deje de asistir a alguna actividad, sin previo aviso ni causa justificada, pierde la totalidad del importe de dicha actividad si lo hubiere.
- G. Cumplir los trámites administrativos para el disfrute de cualquier instalación o equipo, libros, consola Wii, juegos en general, ordenadores, material didáctico, áreas del Centro, materiales fungibles, mobiliario, etc.
- H. Abonar las tarifas y cantidades previstas para el uso de instalaciones y participación en Actividades Especiales o Talleres.
- I. Cumplir con los turnos que correspondan de préstamo de juegos y uso de instalaciones, así como la notificación formal que ha de hacerse a tales efectos.
- J. Cuidar de sus utensilios personales (juegos, mochila, ropa, etc.), ya que el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, no se hace responsable de su pérdida, extravío, sustracción o desperfecto.
- K. Utilizar material fungible propio, cuando se refiera a impresiones y uso de pen drive, debiéndose abonar, en otro caso, las tarifas establecidas de impresión en color y en blanco y negro, excepto cuando estén incluidos dentro de una actividad formativa ya prevista en la Programación del Centro.
- L. Avisar al Equipo del Centro sobre cualquier desperfecto o daño observado en un equipo, juego o área de las instalaciones. En caso de no hacer la debida notificación, el último usuario será responsable de los daños que se presenten.
- M. Acatar y cumplir cuantas normas e instrucciones dicte el Alcalde o personal en quien delegue a través de los órganos competentes o del personal al servicio de la instalación, favoreciendo en todo caso la labor de los mismos. El respeto a los mismos será de obligado cumplimiento.

TÍTULO QUINTO. - INCUMPLIMIENTO DE DEBERES.

Artículo 10.- Responsabilidad.

Para cualquier incidencia que pueda tener lugar en las instalaciones, se remitirá informe escrito del responsable del Centro al Alcalde o personal en quien delegue.

Artículo 11.- A efectos de un normal funcionamiento del Centro Joven de Cabanillas del Campo, sin perjuicio de ninguno de sus usuarios/as y con la intención de evitar cualquier daño en las instalaciones, se han previsto prohibiciones en la utilización y uso de las mismas, siempre en la búsqueda del bien común y del correcto mantenimiento de todo el Centro.

Artículo 12.- De acuerdo a las disposiciones anteriores queda terminantemente prohibido.

- A. Fumar en cualquiera de las áreas y actividades del Centro Joven de Cabanillas del Campo.
- B. Ingerir bebidas alcohólicas y otras sustancias estupefacientes en cualquiera de las áreas y actividades del Espacio Joven, con independencia de la participación especial de adultos.
- C. Venta de tabaco, bebidas alcohólicas y cualquier sustancia que perjudique la salud.
- D. Ingerir bebidas alcohólicas, drogas o fumar en actividades organizadas por el Espacio Joven fuera de las instalaciones, mientras los/as usuarios/as se encuentren bajo responsabilidad directa del Equipo del Centro.
- E. Consumir alimentos y bebidas de cualquier tipo fuera de las zonas señalizadas para tal efecto.
- F. Colocar carteles, folletos o publicidad sin la autorización del responsable del Centro Joven.
- G. Colocar publicidad que pueda incitar al consumo de bebidas alcohólicas, tabaco o cualquier otra sustancia que perjudique la salud, de contenido sexista, xenófobo, racista o que atente contra los derechos de las personas.
- H. Hacer dibujos o pintar en paredes.
- I. No se permite la instigación a la violencia, el racismo, el rechazo en todas sus modalidades o los actos sexuales.
- J. Ver páginas en Internet de contenido pornográfico, xenófobo, violento, racista o que inviten a la omisión o ruptura de los valores y buenas costumbres así como programas o películas en televisión con estos contenidos. El incumplimiento de estas normas supone la pérdida del derecho al uso de este servicio y las sanciones previstas en esta ordenanza.
- K. Utilizar materiales que sean susceptibles de autorización sin haberlo notificado al Equipo de Dinamizadores del Centro.
- L. Fomentar actividades al margen de la programación oficial del Espacio Joven y en detrimento de la imagen del Centro y del propio Ayuntamiento.
- M. Acceder con bicicletas, motocicletas, ciclomotores, patines, patinetes o similares.

N. Acceder con animales. Se establecen excepciones con aquellas personas que los necesiten para realizar actividades cotidianas como en el caso de invidentes.

O. Ensuciar las instalaciones de forma intencionada, donde se evidencie el descuido pronunciado.

P. Utilizar los accesos y el patio principal de entrada al Centro para reuniones informales que ofrezcan una imagen negativa del Centro Joven de Cabanillas del Campo.

Q. Ceder a otros/as usuarios/as cualquier juego o material directamente, sin haberlo entregado en la oficina del Centro previamente.

R. Hacer uso inapropiado de los aseos.

TITULO SEXTO.- NORMAS DE ACCESO Y USO DE INSTALACIONES.

Artículo 13.- Carné del Centro Joven.

Se expedirá un carné que acreditará la condición de usuario del Centro Joven.

Requisitos para solicitar el carné:

- Rellenar el impreso de solicitud de carné que se recogerá en las instalaciones del Centro Joven.
- Certificado de empadronamiento
- DNI
- Autorización de los padres/madres o tutores legales.

Artículo 14.- Protocolo de concesión de uso.

Las instalaciones serán utilizadas por los particulares en actividades y cursos organizados, dentro de la programación y horario establecido para la realización de las mismas y por los usuarios que previamente lo soliciten mediante la presentación de un impreso tipo que les será facilitado en la propia instalación, siendo el proceso y requisitos de solicitud el siguiente:

- Presentación del impreso en el Registro del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo en el horario de atención al público establecido por los medios establecidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

- Acreditación de la condición de usuario conforme lo estipulado en el artículo 4 de la presente ordenanza o presentación del carné del Centro Joven.

- La solicitud se efectuará cómo mínimo 7 días hábiles de anticipación a la fecha de utilización.

- Se deberá adjuntar a la solicitud el justificante de haber ingresado el precio correspondiente si lo hubiere.

- El uso de las actividades e instalaciones se autorizará por Resolución de Alcaldía previa propuesta del informador/a juvenil.

- Los horarios de utilización serán los marcados en su momento por el Alcalde o concejal/a en quien delegue y expuestos en el tablón de anuncios de las instalaciones.

En consonancia con la actividad a realizar o el tipo de instalación requerida, cuando la solicitud la realice un menor se deberá adjuntar la correspondiente autorización

de padres o tutores. Asimismo se podrá exigir la presencia de un adulto responsable.

Como norma general, las actividades a realizar, así como la utilización de las instalaciones, salvo indicación expresa, concluirán quince minutos antes de la hora del cierre de la instalación.

Artículo 15.- Fianza

En la resolución que autorice el uso de las actividades e instalaciones se podrá exigir la constitución de fianza en cualquiera de las formas legalmente admitidas. La fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y restitución de los edificios, locales e instalaciones municipales. Asimismo, garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder los usuarios de los que efectivamente se produzcan en los edificios, locales e instalaciones cedidos; también responderá del pago de las sanciones que puedan imponerse en virtud de la aplicación de la presente Ordenanza.

Comprobado el cumplimiento por los usuarios de las obligaciones establecidas, la inexistencia de daños y perjuicios y la no procedencia de imposición de sanciones, el Ayuntamiento procederá a la devolución de la fianza, en caso de que hubiese sido exigida su constitución.

Artículo 16.- Prioridades en el uso

Los aspectos que se tendrán en consideración a la hora de la cesión de uso y disfrute de las instalaciones son:

1. Orden y entrada de la reserva de la instalación.
2. En el caso de coincidencia en el tiempo de varias solicitudes se consideraran:

- a. Número de días solicitados. Tendrán preferencia aquellos que soliciten un menor número de días dando mayor capacidad de compartir la instalación.

- b. Ámbito de actuación del solicitante, teniendo preferencia aquellas actuaciones que vayan dirigidas preferente a jóvenes y se adecuen mejor a los fines del Centro Joven.

La autorización de uso de instalaciones, quedará supeditada a los actos organizados o autorizados por el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, no habiendo lugar a reclamaciones cuando por dicha circunstancia haya de suspenderse o variarse el horario de cesión anteriormente autorizado. No obstante, siempre que sea posible, se comunicará dicho extremo al menos con 48 horas de antelación.

Asimismo, se podrá anular la autorización concedida si fuera preciso, en función del mal uso de la instalación, o bien, porque actividades realizadas no se correspondan con la actividad autorizada.

Del mismo modo, los responsables de la instalación, se reservan la posibilidad de cerrar total o parcialmente las instalaciones a los usuarios y público en general si por causas accidentales se determine la existencia de cualquier tipo de riesgo en el uso de las mismas.

Artículo 17.- Responsabilidad por el uso de la instalación.

Los desperfectos que se originen por negligencia o mal uso de las instalaciones serán por cuenta de los usuarios individuales o colectivos.

Si fuera necesaria la utilización de material no disponible en la instalación, el solicitante del espacio será responsable tanto de la colocación como de la retirada del mismo. En todo caso, deberá, para ello, contar con la autorización del responsable de la instalación.

Para la realización de actividades deberán utilizarse materiales adecuados.

Estos o la actividad en sí, no podrán alterar el estado de los bienes muebles o inmuebles de la instalación.

Los responsables de las actividades deberán respetar y hacer respetar, en todo momento lo anteriormente expuesto.

El Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, sólo se responsabilizará de las actividades, talleres, reuniones o proyectos organizados directamente por el mismo. Del resto de actividades, talleres, reuniones o proyectos no organizados por él y que se celebren en alguna de las instalaciones que se exponen en esta ordenanza, serán única y exclusivamente responsables los organizadores de los mismos, no pudiendo en ningún caso reclamar al propietario de la instalación ninguna responsabilidad.

El Ayuntamiento de Cabanillas del Campo no se responsabilizará de los desperfectos o pérdida de las obras artísticas, instrumentos musicales, materiales, útiles, enseres o cualquier otro material que los grupos o usuarios utilicen o necesiten para el desarrollo de la actividad.

TITULO SÉPTIMO.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

Artículo 18. Responsabilidades.

Los usuarios del Centro Joven de Cabanillas del Campo, responderán de los daños y perjuicios que por su dolo o negligencia se ocasionen en el mismo. Si fueren varios los usuarios, todos ellos responderán conjunta y solidariamente del pago de los precios públicos, de la indemnización de los daños y perjuicios que ocasionen en los locales, instalaciones y bienes que en ellos pudieran encontrarse y de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer.

Artículo 19. Infracciones

Se consideran infracciones la realización de actividades prohibidas en esta ordenanza, así como cualquier otra actividad que suponga una actuación contraria a las más elementales reglas de uso y disfrute de las instalaciones.

1. Infracciones muy graves:

- Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable o a la salubridad u ornato público, siempre que se trate de conductas no subsanables en los tipos previstos en el capítulo IV de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

- El impedimento del uso de las instalaciones, equipamiento o materiales por otra y otras personas con derecho a su utilización.

- El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de las actividades que se desarrollen.

- Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones, muebles e inmuebles que integran el Centro Joven.

- Reiteración de tres infracciones graves.

- Agresión física entre usuarios/as.

- Agresión física a responsables del Ayuntamiento, personal que desempeña sus funciones en el Centro o gestione alguna actividad

- Ingerir bebidas alcohólicas, fumar o consumir otras sustancias estupefacientes en cualquiera de las áreas y actividades del Centro Joven.

- Estar bajo los efectos del alcohol u otras sustancias que vulneren el correcto comportamiento dentro de las instalaciones.

- Venta de bebidas alcohólicas y cualquier tipo de sustancias estupefacientes.

- Pérdida, daño responsable o sustracción intencional en materiales y bienes considerados muy grave y de gran valor.

- Falsar datos intencionadamente para disfrutar de las instalaciones, servicios o actividades a los que no hubiera accedido de no mediar falsedad.

2. Infracciones graves:

- La reiteración de tres infracciones leves.

- Agresión verbal entre usuarios/as

- Agresión verbal a responsables y trabajadores.

- Promover o participar en discusiones alteradas.

- Uso de las instalaciones o materiales para un fin distinto para el que se solicitó y autorizó.

- La no utilización reiterada de un espacio reservado sin causa justificada impidiendo su disfrute por otros usuarios.

- Uso de las salas sin autorización.

- Pérdida, daño responsable o sustracción intencional en materiales y bienes considerados graves.

3. Infracciones leves:

Constituye infracción leve el incumplimiento de las normas contenidas en esta ordenanza que, no estando tipificadas como muy graves o graves, afecten al normal uso de las instalaciones del Centro Joven, perturben, molesten a usuarios, trabajadores y responsables o contravengan las normas de convivencia, en particular las siguientes:

- Mantenimiento y limpieza después de cada sesión de trabajo

- La actitud agresiva o poco respetuosa con los/as demás usuarios/as o con el personal laboral responsable del Centro.

- No cuidar convenientemente las instalaciones y el material.

- Sentarse sobre las mesas o cualquier otro mobiliario no habilitado para ello, haciendo un uso inadecuado del material.

- Pisar las mesas o sillas.

- Utilizar los materiales con fines distintos a los previstos para su uso.

- Rayar o pintar paredes, piso, columnas, materiales o equipos que impliquen pérdida parcial o total de la zona o elemento afectado.

- Pasar al área interior del Centro de Información Juvenil o coger cualquier material sin autorización de cualquier responsable.

- Correr o gritar, llamando la atención de los/as presentes de forma negativa e intimidatoria.

- No seguir las indicaciones del personal responsable del Centro.

- Realizar en el Centro actividades con fines lucrativos sin autorización municipal.

Artículo 20. Sanciones

El Alcalde o concejal/a en quien delegue, podrá optar entre la imposición de sanciones económicas o sanciones no económicas, debidamente motivada su decisión y considerando la naturaleza de la infracción, gravedad del daño causado, grado de intencionalidad, reincidencia y demás circunstancias que se puedan considerar:

Por infracciones muy graves:

- Multa hasta 3.000 euros

- Expulsión y suspensión de los derechos de acceso a las actividades e instalaciones por un periodo de tres meses.

- Reposición del material dañado o sustraído.

- Expulsión definitiva previa valoración por la Comisión Disciplinaria

Por infracciones graves:

- Multa hasta 1.500 euros.

- Expulsión y suspensión de los derechos de acceso a las actividades e instalaciones por un periodo de un mes.

- Reposición del material dañado o sustraído

Por infracciones leves:

- Multa hasta 750 euros.

- Expulsión temporal de la actividad que se estuviera desarrollando individualmente o en grupo.

- Suspensión de los derechos de acceso a las actividades e instalaciones del Centro Joven por un periodo de quince días.

- Reposición del material dañado o sustraído.

Las sanciones que pueden imponerse serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que proceda o de las acciones civiles o penales que el Ayuntamiento de Cabanillas pueda ejercer.

Artículo 21. Procedimiento

Para garantizar el normal desarrollo de las actividades se podrán adoptar medidas cautelares hasta la notificación de la sanción al afectado.

Se podrá requerir la presencia de la Policía si el responsable del Centro lo estima conveniente.

En el caso de menores se informará a los padres o tutores legales.

En todo caso, previo a la imposición de las sanciones se intentará la conciliación para que el causante de

la infracción desista de su actitud y restaure el daño ocasionado.

Las sanciones serán tramitadas conforme establece el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Artículo 22. Comisión disciplinaria

Se creará una Comisión Disciplinaria formada por el/la Informador/a Juvenil y el /la Concejal/a responsable de los asuntos de Juventud y demás miembros que determine el Alcalde, todos ellos relacionados

DISPOSICIÓN ÚNICA FINAL

El Excmo. Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, en la forma establecida en la normativa administrativa, podrá dictar disposiciones o normas e instrucciones que tengan como objeto fundamental aclarar, modificar o desarrollar lo establecido en la presente ordenanza para la correcta utilización de las instalaciones y servicios, sin perjuicio de las observaciones e indicaciones del personal al servicio de la mismas.

La presente ordenanza estará a disposición del público en el Centro de Información Juvenil.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Cabanillas del Campo, a 30 de mayo de 2011.—
El Alcalde, Jesús Miguel Pérez

2808

ANUNCIO DE CORRECCIÓN DE ERRORES

Advertidos errores y omisiones en el anuncio publicado por este Ayuntamiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara nº 27 de 4 de marzo de 2011, relativo a la aprobación definitiva del Procedimiento para la adjudicación de viviendas de protección pública promovidas por el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, disposición de naturaleza reglamentaria, aprobada por el Pleno en sesión de 22 de diciembre de 2010, se procede a su corrección en virtud de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación íntegra de dicha norma en el Anexo adjunto, al objeto de la mayor seguridad jurídica.

En Cabanillas del Campo, a 20 de mayo de 2011.—
El Alcalde, Jesús Miguel Pérez

ANEXO

**PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN
DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA
PROMOVIDAS POR EL AYUNTAMIENTO
DE CABANILLAS DEL CAMPO**

Artículo 1º.- Procedimiento Ordinario.

El procedimiento ordinario para la adjudicación de Viviendas promovidas por el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo a través de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda (SUVICASA) se ajustará al procedimiento previsto en el presente reglamento siendo de aplicación supletoriamente el Decreto 109/2008 de 29-07-2008, de medidas para la aplicación del pacto por la vivienda en Castilla-La Mancha para la adjudicación de viviendas de iniciativa pública regional y demás normativa de aplicación, y por tanto consistirá en el SORTEO entre las personas inscritas en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda con protección pública de Cabanillas del Campo (RMDVPP).

Artículo 2º.- Reserva de viviendas

1.- Previamente, del total de las viviendas a adjudicar, el Pleno del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo podrá determinar la existencia de cupos de reserva de viviendas a favor de los colectivos con derecho a protección preferente a que hace referencia el artículo 2 del Decreto 173/2009, de 10 de noviembre por el que se aprueba el V Plan Regional de Vivienda y Rehabilitación de Castilla-La Mancha 2009-2012 u otros colectivos específicos que se definan expresamente. Todo ello sin perjuicio de la reserva de viviendas previstas en el artículo 15 de la Ley 1/1994, de 24 de mayo (LCLM 1994, 76), de Accesibilidad y Eliminación de Barreras de Castilla-La Mancha.

Artículo 3º.- Personas interesadas

1.- Podrán participar en el procedimiento de adjudicación todas las personas inscritas en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda con Protección Pública de Cabanillas del Campo o que hayan solicitado la inscripción con fecha anterior a la publicación de la convocatoria y cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria y demás requisitos de acceso por compra o renta a cada una de las viviendas objeto de adjudicación según la normativa vigente

2.- A los efectos de selección de demandantes prevista en este Decreto, se entenderá por unidad familiar la prevista en el Reglamento por el que se crea el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda con protección pública de Cabanillas del Campo de acuerdo con la legislación vigente. Se considerarán parejas de hecho, y por tanto integrantes de la misma unidad familiar, a aquellas personas que, teniendo hijos en común, convivan conjuntamente

3.- El cumplimiento de los requisitos anteriores y las demás circunstancias alegadas por la persona que solicita la vivienda, vendrá referido a la fecha de publicación de

cada convocatoria, sin perjuicio de lo establecido para los visados de contratos en el artículo 18 y 23 del Decreto 3/2004, de 20 de enero, de Régimen Jurídico de las Viviendas con Protección Pública y en el artículo 12 del Decreto 173/2009, de 10 de noviembre por el que se aprueba el V Plan Regional de Vivienda y Rehabilitación de Castilla-La Mancha 2009-2012 y la normativa vigente en cada momento.

Artículo 4º Convocatoria

1.- El procedimiento ordinario de adjudicación de Viviendas de protección pública destinadas a ser transmitidas en régimen de propiedad o cedidas en régimen de alquiler, se iniciará mediante Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, aprobando la correspondiente Convocatoria que tendrá el contenido mínimo previsto en el Anexo I.

2.- En los casos de viviendas transmitidas en propiedad, el acuerdo se adoptará una vez obtenida la calificación y/o declaración provisional de viviendas con protección pública. En los casos de vivienda que han de ser cedidas en alquiler o en alquiler con opción a compra, al menos con seis meses de antelación a la fecha prevista para la terminación de las obras

3.- Se realizará un solo procedimiento de selección por cada promoción de viviendas y, en su caso, por cada una de las fases en que este se divida, sin perjuicio de que la convocatoria pudiera unificar en un solo procedimiento la adjudicación de viviendas previstas en más de una fase o promoción, si las características de la vivienda y las circunstancias de lugar y tiempo así lo aconsejen.

4.- La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y se expondrá públicamente durante los quince días hábiles siguientes en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo y de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda (SUVICASA).

5.- Los solicitantes que pidan participar en el cupo de personas con movilidad reducida permanente o algún otro cupo que se establezca en la convocatoria también lo harán en el cupo general en la forma prevista en este reglamento.

En el caso de personas con movilidad reducida permanente frente a su orden de preferencia prevalecerá el hecho de que las viviendas adjudicadas estén adaptadas o no, otorgándole preferencia a la vivienda adaptada.

Artículo 5º Lista provisional de participantes

1.- Con arreglo a los requisitos establecidos en cada convocatoria y una vez valorada la documentación obrante en el RMDVPP en atención a las circunstancias generales y específicas de las personas demandantes de vivienda inscritas en el RMDVPP, por Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, se procederá a la aprobación de la lista provisional de demandantes admitidos y excluidos, con especificación en este último caso de la causa de exclusión.

2.- A tal efecto, se clasificarán y numerarán las unidades familiares inscritas en el RMDVPP, por cada uno de

los cupos creados, cupos de reserva en su caso y cupo general, de acuerdo a lo dispuesto en este reglamento.

3.- En caso de cupos reservados a personas que deban preservar su identidad, su identificación se realizará mediante código especial acordado por el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo.

4.- Esta lista se exhibirá públicamente en los tablores de anuncios del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo y de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda, por un plazo de 5 días hábiles. Durante este plazo se podrán presentar alegaciones al listado.

Artículo 6º Lista definitiva de participantes

1.- Estudiadas y valoradas las alegaciones presentadas, el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo aprobará mediante Resolución de alcaldía la lista definitiva de las personas admitidas y excluidas al sorteo para cada uno de los cupos.

2.- La lista definitiva contendrá la relación de las personas admitidas para cada uno de los cupos numeradas aleatoriamente. De igual forma figurará la referencia al lugar, hora y día de celebración del sorteo.

3.- La lista definitiva con las unidades familiares admitidas y excluidas, se exhibirá públicamente por un plazo de 5 días hábiles en los tablores de anuncios del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo y de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda.

4.- En caso de presentarse recurso administrativo contra la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de personas admitidas y excluidas al sorteo y ser el resultado del recurso favorable al recurrente con el resultado de admisión en las listas para el sorteo, el interesado se entenderá que participa en el sorteo con el número correspondiente al siguiente del último de la lista de admitidos al sorteo, tomándose la fecha de presentación del recurso para establecerse el orden entre los recurrentes en caso de resultar estimados más de un recurso.

Artículo 7º Celebración del sorteo

1.- En la fecha, hora y lugar fijados, se celebrará en un único acto el sorteo, que podrá ser acto público o sorteo ante Notario o Notaria, en presencia de la Mesa que se constituya a tal fin, cuya persona titular de la Presidencia, o persona en quien delegue, se encargará de dirigir y ordenar la celebración del mismo. En caso de no realizarse ante notario, será el Secretario o Secretaria de la corporación municipal, o persona en quien delegue, quién levantará Acta de la celebración e incidencias del sorteo.

2.- Iniciada la sesión se sorteará en primer lugar las viviendas integradas en los cupos de reserva en el orden que determine el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, finalizando con el sorteo del cupo general. A estos efectos se considerará que al último número de la lista le sigue el uno.

3.-El sorteo se llevará a cabo conforme al siguiente sistema: un único bombo contendrá tantos números como solicitantes integren el cupo a adjudicar. Se procederá a extraer un único número, que determinará la primera

persona seleccionada a partir de la cual se tendrán por seleccionadas las que le sigan numéricamente en la lista definitiva de participantes, considerando que al último número de la lista le sigue el uno, hasta cubrir el número de viviendas objeto de adjudicación, siendo también este el orden de elección para cada una de las viviendas.

El número que tendrá cada solicitante para participar en el sorteo se obtendrá de forma aleatoria y se publicará, para su conocimiento, en las listas definitivas de participantes en cada promoción.

4.-Las personas que resulten adjudicatarias en alguno de los cupos de reserva causarán baja en el listado de los demás cupos y en del cupo general. Las personas integradas en alguno de los cupos de reserva que no resulten adjudicatarias pasarán a integrarse en el cupo general.

5.- Todas las personas seleccionadas formarán el listado de adjudicatarias, que contendrá un número de participantes equivalente al número de viviendas objeto de adjudicación, ordenados según el orden de prioridad resultante del sorteo.

6.-El listado de reserva quedará integrado por todas las demás personas solicitantes admitidas que no hayan sido seleccionadas, manteniendo el orden resultante del sorteo para ser llamadas en caso de baja de cualquiera de las seleccionadas.

Artículo 8º Publicación y comunicación a las personas adjudicatarias

1.- Una vez celebrado el sorteo según lo previsto en el artículo anterior, se procederá a la publicación de la Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo aprobando las anteriores listas de las personas adjudicatarias y de reserva, que se publicarán en un plazo de 10 días hábiles en los tablores de anuncios del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo y de la Empresa Municipal de Suelo y vivienda.

2.- De igual forma la anterior Resolución será objeto de comunicación personal a cada una de las personas adjudicatarias para que en el plazo de 10 días hábiles comunique su renuncia o aceptación. En el caso de aceptar, se deberán elegir, por orden de preferencia, tantas viviendas como número de orden se tenga en el listado de personas adjudicatarias resultantes del sorteo. Si resultara adjudicatario en más de una promoción se deberá elegir una de ellas, quedando descartado el resto. La aceptación se prestará mediante documento formalizado que se facilitará en las oficinas del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo.

3.- Atendiendo al orden resultante del sorteo según lo indicado en el precepto anterior, y a la preferencia indicada por las personas adjudicatarias en la aceptación, se asignará la vivienda correspondiente a cada una de ellas. Dicha asignación será definitiva aunque con posterioridad existieran renunciaciones u otras circunstancias que dieran lugar a vacantes. La asignación definitiva será notificada a los adjudicatarios, la notificación deberá contener las especialidades previstas en el anexo II de este Reglamento.

4.- Las viviendas vacantes se adjudicarán a las personas integrantes del listado de reserva, manteniendo el orden resultante del sorteo, mediante comunicación para que, en el plazo de 10 días hábiles, comuniquen la aceptación o renuncia. En el caso de aceptar, tendrán que ordenar según sus preferencias tantas viviendas como pendientes queden por asignar en el momento de la comunicación.

5.- Si la persona seleccionada renunciase a la vivienda adjudicada, o no hubiera presentado su aceptación en plazo, o no fuera posible adjudicarle la vivienda por causas imputables a la misma, se declarará la pérdida del derecho de adjudicación de vivienda y causará baja en el Registro de Demandantes. En caso renuncia o imposibilidad de adjudicación o de que no se produzca la efectiva ocupación de la vivienda por causas no imputables, no se procederá a la baja en el Registro de Demandantes.

Artículo 9º Condiciones para la adjudicación y adquisición de las viviendas

1.- La adjudicación quedará condicionada, además de a su aceptación, al cumplimiento de las siguientes condiciones, de acuerdo con lo establecido por la legislación vigente:

- Cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para ser adjudicatario de una vivienda de protección pública según el régimen de protección en cada caso
- Cumplimiento de los requisitos específicos adicionales establecidos en cada convocatoria de adjudicación
- Visado del contrato, según la normativa vigente
- Formalización del correspondiente contrato
- Entrega de las cantidades a las que, en concepto de fianza o de aportación inicial del precio de la vivienda, venga obligado a satisfacer la persona seleccionada y cumplimiento de la totalidad del calendario de pagos previsto en cada caso.

- Efectiva ocupación de la vivienda adjudicada en los plazos establecidos la legislación vigente

2.- Para acceder a las viviendas la unidad familiar deberá cumplir los requisitos establecidos en el Art. 12 del Decreto 173/2009, de 10 de noviembre por el que se aprueba el V Plan Regional de Vivienda y Rehabilitación de Castilla-La Mancha o normativa vigente que lo sustituya en cada momento.

3.- Las circunstancias alegadas por los solicitantes vendrán referidas a la fecha de celebración del correspondiente contrato.

Artículo 10º Formalización del contrato

1.- Una vez notificada la adjudicación, se deberá formalizar el correspondiente contrato de compraventa o arrendamiento entre SUVICASA y la persona adjudicataria en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la notificación de la adjudicación de la vivienda específica correspondiente (Anexo II).

2.- El contrato deberá contener, además de las referencias a los derechos y obligaciones que resulten del contrato visado, las condiciones de pago recogidas en la resolución de adjudicación, las limitaciones a la facultad de disponer, el derecho de tanteo y retracto de la Junta de

Comunidades de Castilla-La Mancha y del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, las causas de resolución del contrato, y demás cláusulas establecidas en la legislación vigente sobre vivienda.

3.- De igual forma, se deberán adjuntar los restantes documentos previstos en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre (RCL 1999, 2799), de Ordenación de la Edificación, y el Decreto 81/2007, de 19 de junio (LCLM 2007, 250), por el que se regula el Libro del Edificio para edificios destinados a vivienda en Castilla-La Mancha, sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto 515/1989, de 21 de abril (RCL 1989, 1091), sobre protección de los consumidores en cuanto a la información a suministrar en la compraventa y arrendamiento de vivienda

Artículo 11º Entrega de cantidades

1.- Para la entrega de viviendas transmitidas en régimen de propiedad, la persona adjudicataria deberá efectuar el ingreso de las aportaciones previstas en la Resolución de adjudicación y contrato de compraventa correspondiente, sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto 515/1989, de 21 de abril, sobre protección de los consumidores

2.- La persona adjudicataria de vivienda en arrendamiento deberá depositar la fianza y domiciliar el pago de las rentas, debiendo proceder, en su caso, a la apertura de cuenta bancaria o libreta de ahorro para la referida domiciliación, domiciliación que en todo caso tendrá carácter obligatorio

3.- Una vez producida la formalización de la Escritura pública de compraventa y entregadas las cantidades previstas en este artículo, la entidad adjudicadora deberá proceder a la entrega de llaves a la persona interesada.

Artículo 12º Ocupación de la vivienda

1.- La ocupación de la vivienda deberá hacerse con carácter general en el plazo de tres meses a partir de la entrega de llaves. Dicho plazo podrá aumentarse cuando medie causa justificada, previa autorización expresa del órgano competente del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo.

2.- Las personas adjudicatarias deberán fijar su residencia en la vivienda objeto de adjudicación mediante el empadronamiento en la misma en los plazos previstos en el anterior apartado.

Artículo 13º Pérdida de la adjudicación

1.- En el caso de que la persona seleccionada no suscribiera el contrato, no efectúe los ingresos establecidos al efecto o no atienda la obligación de domiciliación bancaria, todo ello en los plazos indicados respectivamente, se entenderá, previa audiencia, que renuncia a la vivienda, procediéndose a la resolución de la adjudicación y del contrato en su caso. En caso de no ocuparse la vivienda en los plazos y con las condiciones señaladas en el artículo anterior, se podrán iniciar los procedimientos sancionadores legalmente establecidos.

2.- Lo regulado en el párrafo anterior se entenderá sin perjuicio de la aplicación de las demás causas de resolución de los contratos previstos en la normativa vigente.

Artículo 14° Empadronamiento en Cabanillas del Campo

1.- Para poder participar en el procedimiento ordinario de adjudicación será requisito imprescindible la inscripción en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda de Protección Pública de Cabanillas del Campo y estar empadronado en el municipio con la antigüedad que se determine en la correspondiente Convocatoria por el Ayuntamiento.

2.- En caso de que no se cubran las viviendas, las restantes viviendas podrán ser adjudicadas a personas inscritas en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda de Protección Pública de Cabanillas del Campo con una antigüedad menor de la prevista en la convocatoria y en caso de aún así no cubrir la oferta de viviendas las restantes viviendas podrán ser adjudicadas a personas inscritas en el Registro Provincial de Demandantes de Vivienda de Protección Pública sin necesidad de acreditar el requisito de empadronamiento en el municipio anterior a la adjudicación.

Artículo 15° Adjudicación de viviendas vacantes

Para la adjudicación de Viviendas de Protección Pública que resulten vacantes, una vez tramitado el procedimiento ordinario y agotada la lista de reserva, se seguirá el siguiente procedimiento especial de adjudicación:

1. La adjudicación se tramitará sin necesidad de solicitud, entre las personas inscritas en el Registro de Demandantes de Vivienda con protección pública de Castilla-La Mancha que hayan optado por Cabanillas del Campo y por el régimen de uso, en atención al orden de antigüedad de su inscripción en el Registro o al criterio establecido en cada momento por la legislación vigente. En el caso de igualdad de fecha de inscripción se ordenará por fecha de solicitud de inscripción o al criterio establecido en cada momento por la legislación vigente.

2. Notificada la adjudicación, si no fuera posible adjudicar la vivienda por causas imputables al adjudicatario o adjudicataria, se declarará la pérdida del derecho de adjudicación de vivienda y causará baja en el Registro de Demandantes. No obstante, no se procederá a la baja en el Registro de Demandantes si no se produce la efectiva ocupación de la vivienda por causas no imputables a la persona adjudicataria

Artículo 16° Adjudicación de viviendas en segundas y posteriores transmisiones

Para la adjudicación de viviendas con protección pública en segundas y posteriores transmisiones se estará a lo dispuesto en los artículos 118 y 119 del Decreto 38/2006, de 11 de abril, por el que se regula en el ámbito de Castilla-La Mancha el Plan Estatal de Vivienda 2005-2008 y se desarrolla el IV Plan Regional de Vivienda y Suelo de Castilla-La Mancha horizonte 2010 o normativa vigente en cada momento.

Artículo 17° Recursos a los actos administrativos relacionados con el procedimiento de adjudicación

1.- Contra los actos administrativos producidos con motivo de la tramitación de expedientes de adjudicación

de viviendas, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo haya dictado, en los términos indicados en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo.

2.- El procedimiento se iniciará mediante escrito del interesado y el plazo de interposición será de un mes a contar desde las fechas de notificación de las resoluciones o de la publicación del acuerdo que incoe el correspondiente procedimiento de adjudicación, de los listados de posibles adjudicatarios o de quienes resulten serlo como consecuencia de dicho procedimiento.

3.- El órgano competente del Ayuntamiento podrá requerir la práctica de pruebas y la aportación de documentos, prestar ayuda a los interesados para obtenerlos y, en todo caso, practicar pruebas de oficio y cuantos actos de instrucción resulten precisos para la resolución de las reclamaciones que reciba.

4.- Concluida la tramitación, se elevará propuesta de acuerdo conforme a derecho al órgano competente para la resolución definitiva.

5.- Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso sin que se haya dictado y notificado la correspondiente Resolución expresa, el interesado podrá considerar desestimado el recurso.

Artículo 18° Legislación aplicable

En lo no regulado en el presente reglamento será de aplicación lo establecido en el Decreto 3/2004, de 20-01-2004, de Régimen Jurídico de las viviendas con protección pública, Decreto 173/2009, de 10 de noviembre por el que se aprueba el V Plan Regional de Vivienda y Rehabilitación de Castilla-La Mancha 2009-2012, el Decreto 38/2006, de 11-04-2006, por el que se regula en el ámbito de Castilla-La Mancha el Plan Estatal de Vivienda 2005-2008 y se desarrolla el IV Plan Regional de Vivienda y Suelo de Castilla-La Mancha horizonte 2010 y el Decreto 109/2008, de 29-07-2008, de medidas para la aplicación del pacto por la vivienda Castilla-La Mancha, y toda la normativa aplicable en materia de vivienda con protección pública.

ANEXO I: CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS CON PROTECCIÓN PÚBLICA

Resolución del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cabanillas del Campo por la que se convoca el procedimiento para la adjudicación de ____ viviendas con protección pública en Cabanillas del Campo (Guadalajara).

1° N° DE EXPEDIENTE: 000000000000

2° PROMOTOR: SUVICASA

3° NÚMERO Y RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LAS VIVIENDAS OFERTADAS:

4° UBICACIÓN:

5° FORMA DE SELECCIÓN DE ADJUDICATARIOS:

6° DESTINO DE LAS VIVIENDAS: (CUPOS, DENOMINACIÓN Y N° DE VIVIENDAS)

7° PRECIO DEL M2 UTIL DE VENTA O RENTA:

8° RÉGIMEN DE ACCESO (VENTA, ALQUILER CON OPCIÓN A COMPRA O ALQUILER)

9° REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

10° PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES (PLAZO, LUGAR Y DOCUMENTACIÓN)

11° CARACTERÍSTICAS DE LAS VIVIENDAS Y PRECIOS

12° FINANCIACIÓN Y FORMA DE PAGO

Las resoluciones aprobadas se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo y en el tablón de anuncios de la Empresa Municipal de suelo y vivienda de Cabanillas del Campo (SUVICASA).

En Cabanillas del Campo ade de

El Alcalde-Presidente

Fdo.

ANEXO II. RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE VIVIENDA

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Cabanillas del Campo por la que se acuerda la adjudicación de la vivienda n° de la Calle.....

1° PERSONAS ADJUDICATARIAS:

Nombre

Apellidos

DNI

Dirección

MunicipioProvincia.....

Nombre

Apellidos

DNI

Dirección

MunicipioProvincia.....

2° UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN:

2.1.- Vivienda.....superficie (m2 útiles)

2.2.- Garaje.....superficie (m2 útiles)

2.3.- Trastero.....superficie (m2 útiles)

3° RÉGIMEN DE ADJUDICACIÓN (marcar con x lo quecorresponda):

3.1. Propiedad

3.2. Alquiler con opción a compra

3.3 Alquiler

4° DATOS DE INSCRIPCIÓN DEL INMUEBLE EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD:

4.1 Nombre y apellidos del Notario autorizante de la escritura

4.2 Fecha de la escritura y n° de protocolo

4.3 Datos de inscripción en el Registro de la Propiedad

4.4 Responsabilidad hipotecaria de la vivienda:

Vencimiento..... Cantidad

5° PRECIO Y FORMA DE PAGO

De no formalizar el contrato de compraventa de la vivienda indicada en el plazo concedido (20 días hábiles desde la recepción de esta notificación), se entenderá, previa audiencia, que renuncia a la vivienda, procediéndose a la resolución de la adjudicación.

Contra la presente resolución podrá interponerse ante el Ayuntamiento Recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, de conformidad con el Artículo 114 y 117de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Cabanillas del Campo ade de

El Alcalde-Presidente

Fdo.

2820

Ayuntamiento de El Pozo de Guadalajara

Edicto del Ayuntamiento de El Pozo de Guadalajara sobre baja por inclusión indebida en el Padrón de habitantes de Dª. Magdalena Ewa Nowicka y otros.

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación a los interesados por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, mediante el presente anuncio se efectúa notificación de Magdalena Ewa Nowicka X07530580N; con residencia en la Calle Velázquez, 21; la incoación del oportuno expediente baja por inclusión indebida en el padrón municipal de habitantes de El Pozo de de Guadalajara, y de las personas menores de edad relacionadas en la lista que se detalla, por no habitar en los domicilios en los que figuran empadronadas, en virtud de lo dispuesto por art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1690/1986, para la comprobación periódica de la continuidad de la residencia de todos los ciudadanos extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal cada dos años.

NOMBRE Y APELLIDOS TUTOR DOCUMENTO TUTOR INICIALES MENOR:

- Magdalena Ewa Nowicka

X07530580N

-O. J. N.

-I. M. N.

La interesada podrá en el plazo de 10 días, manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. En Pozo de Guadalajara, a 1 de junio 2011.— La Alcaldesa-Presidenta, Dolores Garcinuño García

2772

Mancomunidad “La Alcarria”,

EDICTO

Aprobado definitivamente por esta Mancomunidad el presupuesto general y plantilla de personal para el ejercicio del año 2.011, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el siguiente resumen del presupuesto a nivel de capítulos y la correspondiente plantilla de personal

PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	11.686,26
2	Gastos en bienes corrientes y Servicios	501.448,38
6	Inversiones reales	15.800,00
	TOTAL	528.934,64

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Importe
4	Transferencias corrientes	528.924,64
5	Ingresos patrimoniales	10,00
	TOTAL	528.934,64

PLANTILLA DE PERSONAL

PERSONAL FUNCIONARIO

Nº de orden: 1

Denominación plaza: Secretaría-Intervención

Grupo: A/B

Nº puestos: 1

Forma provisión: Acumulación

Titulación académica: Ldo. Derecho

Contra el referido acuerdo definitivo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de esta anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas y Entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1.985 Reguladora de las Bases del Régimen Local y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 170.

Hontoba a 30 de mayo de 2011.— El Presidente

2784

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA****SALA DE LO SOCIAL
ALBACETE***Recurso Suplicación 190/11*

EDICTO

D. Félix María Romero Jiménez, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha,

HAGO SABER: Que en el Recurso de Suplicación nº 190/11, interpuesto por Hermanos Lanjarín Gómez, S.L contra la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 1 de Guadalajara en los autos nº 325/10, siendo recurridos Consejería de Trabajo y Empleo de la J.C.C.L.M. y Don Abraham Trandafir Gaina, se ha dictado por esta Sala en fecha tres de Mayo de dos mil once Sentencia nº 511/11 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“FALLAMOS.- “Que con desestimación del recurso formalizado por parte de la mercantil “Hermanos Lanjarín Gómez S.L.” contra la Sentencia del Juzgado de lo Social nº 1 de los de Guadalajara de fecha 25-6-10, dictada en los autos 325/10, recaída resolviendo Demanda de Oficio interpuesta por la Consejería de Trabajo y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha sobre solicitud de calificación de relación laboral, procede su íntegra confirmación, con condena en Costas a la parte recurrente vencida en el mismo, comprensivas de la Minuta de Honorarios del Letrado de la parte impugnante del recurso, en los términos de la Ley de 27-11-97, en cuantía de 300 (trescientos) euros, así como igualmente también procede la conde-

na a la pérdida de los depósitos constituidos para poder recurrir.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en Albacete, haciéndoles saber que contra la misma únicamente cabe Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina, que se preparará por escrito ante esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha en Albacete, dentro de los diez días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 219 y 228 de la Ley de Procedimiento Laboral. La consignación del importe de la condena deberá acreditarse, cuando proceda, por la parte recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita ante esta Sala al tiempo de preparar el Recurso, presentando resguardo acreditativo de haberla efectuado en la Cuenta Corriente número 0044 0000 66 0190 11 que esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en Albacete tiene abierta en el Banco Español de Crédito, Oficina número 3001, sita en Albacete, C/ Marqués de Molins n° 13, pudiéndose sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista, debiendo igualmente la parte recurrente, que no ostente la condición de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o se trate del Ministerio Fiscal, Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos dependientes de todas ellas y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita, consignar como depósito la cantidad de trescientos euros (300,00 euros), que deberá ingresar en la Cuenta indicada anteriormente con el concepto de depósito para recurrir, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en esta Secretaría junto con el escrito del recurso de casación.

Expídanse las certificaciones oportunas para su unión a los autos y al rollo de su razón, incorporándose el original al correspondiente Libro de Sentencias.

Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.”

Y para que así conste y le sirva de notificación de sentencia en legal forma a Don Abraham Trandafir Gaina, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo y sello en Albacete, a veinticuatro de Mayo de dos mil once.— El Secretario Judicial, rubricado.

2780

**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2010 0100037

N° Autos: Despido/Ceses en General 0001091 /2010

Demandante/s: Ghardini El

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Apromonsa, Fondo de Garantía Salarial, La Administración Concursal de Distribuidora Arriacense, S.A.

Proyecta, Desarrollos, Sostenibilidad y Futuro, S.L., Aonia Centros de Negocios, S.L., Bame Inmo, S.L., José Luis Martínez Leal, Alvaro Martínez Poyo, Patricia Martínez Poyo, Proyecta Contratas y Desarrollos, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara.

HAGO SABER:

Que en el procedimiento Despido/Ceses en General 0001091 /2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D^a Ghardini EL contra la empresa Apromonsa, Fondo de Garantía Salarial, La Administración Concursal de Distribuidora Arriacense, S.A., Proyecta, Desarrollos, Sostenibilidad y Futuro, S.L., Aonia Centros de Negocios, S.L., Bame Inmo, S.L., José Luis Martínez Leal, Alvaro Martínez Poyo, Patricia Martínez Poyo, Proyecta Contratas y Desarrollos, S.L., sobre Despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Citación 17/06/2011

NIG: 19130 44 4 2010 0100037

N° Autos: Despido/Ceses en General 0001091 /2010

Demandante/s: Ghardini El

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Apromonsa, Fondo de Garantía Salarial, La Administración Concursal de Distribuidora Arriacense, S.A. Proyecta, Desarrollos, Sostenibilidad y Futuro, S.L., Aonia Centros de Negocios, S.L., Bame Inmo, S.L., José Luis Martínez Leal, Alvaro Martínez Poyo, Patricia Martínez Poyo, Proyecta Contratas y Desarrollos, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretario/a Judicial Sr/Sra D/D^a María del Rosario de Andrés Herrero

En Guadalajara, a veintitrés de Mayo de 2011.

Visto el estado de las presentes actuaciones, cítese a las partes a fin de que comparezcan el próximo día 17 de junio de 2011 a las 08:15 para el acto de conciliación y a las 08:20 para el juicio.

Notifíquese a las partes. - Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el

plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Apromonsa, Aonia Centros de Negocios, S.L., Jose Luis Martínez Leal Patricia Martínez Poyo, Proyecto Contratas y Desarrollos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veintitrés de mayo de 2011.— El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

2781

N.I.G.: 19130 44 4 2011 0100487

N28150

N° Autos: Procedimiento Ordinario 0000031/2011

Demandante/s: Cristinel Rusen

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: María Teresa María Narbona, Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L., Seguralia Seguridad Integral S.L., Alberto López Armada, Fogasa

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara. HAGO SABER:

Que en el procedimiento Procedimiento Ordinario 0000031/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D^a Cristinel Rusen contra la empresa María Teresa María Narbona, Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L., Seguralia Seguridad Integral S.L., Alberto López Armada, Fogasa sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Citación 17/06/2011

N.I.G.: 19130 44 4 2011 0100487

N02050

N° Autos: Procedimiento Ordinario 0000031/2011 - M-5

Demandante/s: Cristinel Rusen

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Otro/a:

Demandado/s: María Teresa María Narbona, Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L., Seguralia Seguridad Integral S.L., Alberto López Armada

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Otro/a:

DECRETO

Secretario/a Judicial D/D^a María Del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara, a veinticinco de Febrero de 2011.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Cristinel Rusen ha presentado demanda de cantidad frente a María Teresa María Narbona, Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L., Seguralia Seguridad Integral S.L., Alberto López Armada y Fogasa.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número uno

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Examinados los requisitos formales de esta demanda procede su admisión y de conformidad a lo dispuesto en el art. 82 LPL señalo el próximo 17/6/2011 a las 09:35 para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Jdo. de lo Social N. 1 sita en Avenida de Ejército 12, Edif Servicios Múltiples Planta Primera, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el/la Secretario/a Judicial a las 9,30 horas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

-Admitir la demanda presentada.

-Señalar para el próximo día 17/06/2011 a las 9,30 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y 17/6/2011 a las 09:35 para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

-Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al otrosí digo, se tiene por hecha la manifestación al segundo otrosí digo, confesión judicial y documental como se pide.

Sin que ésto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

-Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a SS^a del señalamiento efectuado por el/la Sr./a Secretario/a Judicial Encargado/a de la Agenda Programada de Señalamientos.

Notifíquese a las partes. -Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alcareña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L., Seguralia Seguridad Integral S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veinticuatro de mayo de 2011.—
El/la Secretario Judicial, rubricado.

2782

N.I.G.: 19130 44 4 2011 0100377

N28150

N° Autos: Procedimiento Ordinario 0000914/2010

Demandante/s: Marcel Vintila

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Cubiertas Disa, S.L., Zaroca S.L., Rehabilitación Saja S.L., Corneal, Fogasa

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara. **HAGO SABER:**

Que en el procedimiento Procedimiento Ordinario 0000914/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D^a Marcel Vintila contra la empresa Cubiertas

Disa, S.L., Zaroca S.L., Rehabilitación Saja S.L., Corneal, Fogasa sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

N.I.G.: 19130 44 4 2011 0100377

N02050

N° Autos: Procedimiento Ordinario 0000914/2010 -M

Demandante/s: Marcel Vintila

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Otro/a:

Demandado/s: Cubiertas Disa, S.L., Zaroca S.L., Rehabilitación Saja S.L., Corneal, Fogasa

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Otro/a:

DECRETO

Secretario/a Judicial D^a María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara, a diecisiete de febrero de 2011.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Marcel Vintila ha presentado demanda de cantidad frente a Cubiertas Disa, S.L., Zaroca S.L., Rehabilitación Saja S.L., Corneal, Fogasa.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número uno

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Examinados los requisitos formales de esta demanda procede su admisión y de conformidad a lo dispuesto en el art. 82 LPL señalo el próximo 3/6/2011 a las 10:50 para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número uno sita en Avenida de Ejército 12, Edif Servicios Múltiples Planta Primera, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el/la Secretario/a Judicial 10,45.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

-Admitir la demanda presentada.

-Señalar para el próximo día 3/06/2011 a las 10,45 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y 3/6/2011 a las 10:50 para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

-Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la

suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al otrosi digo, se tiene por hecha la manifestación sin que ésto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

-Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a del señalamiento efectuado por el/la Sr./a Secretario/a Judicial Encargado/a de la Agenda Programada de Señalamientos.

Notifíquese a las partes. -Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cubiertas Disa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veinticuatro de mayo de 2011.—
El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

2783

N.I.G.: 19130 44 4 2011 0100288

N° Autos: Despido/Ceses en General 0001092/2010

Demandante/s: Alfonso Rodríguez Fernández

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Apromonsa, Bane Inmo S.L., Administración Concursal de Distribuidora Arriacense S.A., Proyecta, Desarrollos, Sostenibilidad y Futuro S.L. Proyecta, Desarrollos, Sostenibilidad y Futuro, S.L., José Luís Martínez Leal, Álvaro Martínez Poyo, Patricia Martínez Poyo, Adnia Centros de Negocios S.L., Fogasa

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara. HAGO SABER:

Que en el procedimiento Despido/Ceses en General 0001092/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D^a Alfonso Rodríguez Fernández contra la empresa Apromonsa, Bane Inmo S.L., Administración Concursal de Distribuidora Arriacense S.A. Proyecta, Desarrollos, Sostenibilidad y Futuro S.L. Proyecta, Desarrollos, Sostenibilidad y Futuro, S.L., José Luis Martínez Leal, Álvaro Martínez Poyo, Patricia Martínez Poyo, Adnia Centros de Negocios S.L., Fogasa, sobre Despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Citación 17/06/2011

N.I.G.: 19130 44 4 2011 0100288

N° Autos: Despido/Ceses en General 0001092/2010

Demandante/s: Alfonso Rodríguez Fernández

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Apromonsa, Bane Inmo S.L., Administración Concursal de Distribuidora Arriacense S.A. Proyecta, Desarrollos, Sostenibilidad y Futuro S.L. Proyecta, Desarrollos, Sostenibilidad y Futuro, S.L., José Luís Martínez Leal, Álvaro Martínez Poyo, Patricia Martínez Poyo, Adnia Centros de Negocios S.L., Fogasa

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretario/a Judicial Sr/Sra D/D^a María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara, a veintitrés de Mayo de 2011.

Visto el estado de las presentes actuaciones, cítese a las partes a fin de que comparezcan el próximo día 17 de junio de 2011 a las 08:00 para el acto de conciliación y a las 08:05 para el juicio.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Apromonsa, Proyecta, Contratas y Desarrollos S.L., José Luís Martínez Leal, Patricia Martínez Poyo, Adnia Centros de Negocios S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veintitrés de mayo de 2011.— El/la Secretario Judicial, rubricado.

2720

**Juzgado de lo Social
número dos de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2011 0200121

N81291

N° autos: procedimiento ordinario 0000667 /2010-L

Demandante/s: Antonia Josefa Adame Rangel

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Escuela TIC-TAC, S.L., Fogasa

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D^a Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 667/2010-L de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D^a Antonia Josefa Adame Rangel contra la empresa Escuela TIC-TAC, S.L. y el Fogasa, se ha dictado con fecha 05.05.2011 la Sentencia cuyo Fallo es como sigue:

“FALLO

Que estimo la demanda en reclamación de cantidad interpuesta por Antonia Josefa Adame Rangel contra Escuela TIC-TAC, S.L. y condeno a la citada empresa a que le abone la cuantía bruta de 2.779,71.-€ como principal y 277,97.-€ como interés de demora.

Que condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por los anteriores pronunciamientos.

Notifíquese esta Sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que debe-

rá depositar la cantidad de 150 Euros en la cuenta abierta en el Banesto, Suc. 1050 de Calle Mayor n° 12 de Guadalajara, a nombre de este Juzgado con el n° 2178, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y consignaciones abierta en el Banesto a nombre de este Juzgado, con el num. 2178 0000 60 0667 10, la cantidad objeto de la condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo

Ilmo. Sr. José Rafael García de la Calle, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada, Escuela TIC-TAC, S.L., se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara, a nueve de mayo de 2011.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

2722

NIG: 19130 44 4 2010 0202141

N81291

N° Autos: procedimiento ordinario 0000666 /2010-E

Demandante/s: Ascensión González Benito

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Escuela TIC-TAC S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

D^a Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 0000666 /2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D^a Ascensión González Benito contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Escuela TIC-TAC S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia n°193/li de fecha cinco de mayo de dos mil once cuyo fallo es el que sigue:

FALLO

Que estimo la demanda en reclamación de cantidad interpuesta por Ascensión González Benito contra Escuela TIC-TAC, S.L. y condeno a la citada empresa a que le abone la cuantía bruta de 1.893,72.-€ como principal y 189,37.-€ como interés de demora.

Que condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por los anteriores pronunciamientos.

Notifíquese esta Sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 Euros en la cuenta abierta en el Banesto, Suc. 1050 de Calle Mayor n° 12 de Guadalajara, a nombre de este Juzgado con el n° 2178, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y consignaciones abierta en el Banesto a nombre de este Juzgado, con el num. 2178 0000 60 0666 10, la cantidad objeto de la condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo
Ilmo. Sr. José Rafael García de la Calle, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación al representante legal de Escuela TIC-TAC, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara, a nueve de mayo de 2011.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

2776

N.I.G.: 19130 44 4 2010 0200940
N° Autos: Demanda 0000298/2010 C-P
Materia: Ordinario
Demandante/s: Jhon Jairo Castro Calle

Demandado/s: Fogasa, Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L.

EDICTO

D^a. Pilar Buelga Alvarez, Secretario de lo Social número dos de Guadalajara.

HAGO SABER: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D./D^a. Jhon Jairo Castro Calle contra Fogasa, Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L., en reclamación por Ordinario, registrado con el n° 298/2010 C-P se ha acordado citar a Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10/6/2011 a las 12:30, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 002 sito en Avenida de Ejército 12, Edif. Servicios Múltiples Planta Primera debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Guadalajara, a diecinueve de mayo de 2011.— El/la Secretario Judicial, rubricado.

2779

N.I.G.: 19130 44 4 2010 0201968
N° Autos: Seguridad Social 0000477/2010 E-P
Demandante/s: Henares Innova Obras y Proyectos, S.L.
Demandado/s: Freddy Ali Gutiérrez, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales-INSS, TGSS
Abogado/a: Letrado Seguridad Social, Letrado Seguridad Social

EDICTO

D^a Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara.,

HAGO SABER: Que en el procedimiento Seguridad Social 477/2010 E-P de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Henares Innova Obras y Proyectos, S.L. contra Freddy Ali Gutiérrez, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales-INSS-TGSS sobre Seguridad Social, se ha acordado citar a Freddy Ali Gutiérrez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10-06-2011 a las 11:00 horas, para la celebración del acto de juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 2 sito en Avda del Ejercito núm. 12, 1ª Planta (Edif. Múltiple), debiendo comparecer personalmente, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Freddy Ali Gutiérrez se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y colocación en el tablón de anuncios.

En Guadalajara, a diecinueve de mayo de 2011.— El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

2774

NIG: 19130 44 4 2010 0200719

N° Autos: Ejecución de títulos Judiciales 0000158 /2011

Ejecutante: Ioan Mocian

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Ejecutada: Edificaciones y Obras Lory, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

Dª. Pilar Buelga Alvarez, Secretario de lo Social número dos de Guadalajara.

HAGO SABER: Que en el procedimiento Ejecución de títulos Judiciales 158/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª Ioan Mocian contra la empresa Edificaciones y Obras Lory, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución la Sentencia dictada en Autos 197/2010 a favor de la parte ejecutante, Ioan Mocian, frente a Edificaciones y Obras Lory, S.L., parte ejecutada, por importe de 3.586,08 euros en concepto de principal, más otros 717,22 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Edificaciones y Obras Lory, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a dieciséis de mayo de 2011.— El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

2775

NIG: 19130 44 4 2010 0200829

N° Autos: Ejecución de Títulos Judiciales 0000156/2011

Ejecutante: Ascensión González Benito

Abogado/a: Juan Armando Monge Gómez

Procurador:

Graduado/a Social:

Ejecutada: Escuela Tic-Tac, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

Dª. Pilar Buelga Alvarez, Secretario de lo Social número dos de Guadalajara.

HAGO SABER: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 0000156 /2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª Ascensión González Benito contra la empresa Escuela Tic-Tac, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjunta:

“PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la Sentencia dictada en Autos 324/2011 a favor de la parte ejecutante, Ascensión González Benito, frente a Escuela Tic-Tac, S.L., parte ejecutada, por importe de 918,70 euros en concepto de principal, más otros 183,74 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe”.

Y

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Acumular la presente ejecución a la ejecución seguida en este órgano Judicial como Ejecución 55/2011.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Escuela Tic-Tac, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a dieciséis de mayo de 2011.– El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

2777

NIG: 19130 44 4 2010 0200253

N° Autos: 0000150 /2011

Ejecutante: Marcelino Fernández García

Abogado/a: Alfonso Santos Alcalde

Ejecutada: Plácido Almagro García

EDICTO

D^a Pilar Buelga Alvarez Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

HAGO SABER: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 150/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D^a Marcelino Fernández García contra la empresa Plácido Almagro García, sobre Despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la Sentencia y Auto dictados en Autos 44/2010 a favor de la parte ejecutante, Marcelino Fernández García, frente a Plácido Almagro García, parte ejecutada, por importe de 32.944,26 euros en concepto de principal, más otros 6.588,84 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de

ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS^a. Doy fe”.

Y

“PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

-Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC.

-Requerir a Plácido Almagro García, por medio de edictos, a fin de que en el plazo de tres días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

-Librar los despachos pertinentes a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos susceptibles de embargo e inscritos a nombre de Plácido Almagro García, despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes.

-Consultar las aplicaciones informáticas del órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n° 2178 abierta en BANESTO, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social-Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social-Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Plácido Almagro García, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a trece de mayo de 2011.— El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

2778

NIG: 19130 44 4 2010 0200398 N28150

N° Autos: Ejecución de Títulos Judiciales 0000173/2010 -A

Demandante/s: Adrián Silván Rodríguez

Demandado/s: Acinpol, S.L.

EDICTO

D^a Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara.

HAGO SABER: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 173/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Adrián Silván Rodríguez contra la empresa Acinpol, S.L., se ha dictado en el día de hoy Decreto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“DECRETO N° 276/11

Secretario/a Judicial D/D^a Pilar Buelga Alvarez.- En Guadalajara, a diecisiete de mayo de 2011

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado, Acinpol, S.L., en situación de Insolvencia Total por importe de 15.548,91 euros de principal, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n° 2178 0000 64 0173 10 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del “código 31 Social-Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social-Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Acinpol, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a diecisiete de mayo de 2011.— El/la Secretario/a Judicial, rubricado.